

ACTA 07. En la Ciudad de Tijuana Baja California, siendo las dieciocho horas del día once de diciembre de dos mil veinticuatro, se reunieron en el Sala de Cabildo para celebrar Sesión Ordinaria de Cabildo las y los Integrantes del Honorable XXV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California; cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que corre agregada a la presente acta como **apéndice número 1**. Dirige la Sesión el Presidente Municipal Ciudadano Ismael Burgueño Ruiz, con la representación legal que le confiere el artículo 16, fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tijuana, Baja California y conforme a lo establecido en los artículos 9 fracción XIV y 61, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, así como el Secretario Fedatario de Gobierno Municipal Arnulfo Guerrero León, para efectos de dar fe de los actos y acuerdos aprobados en su calidad de Secretario Fedatario de la presente Sesión. -----

En el desahogo del **punto 1** del orden del día, el Secretario Fedatario de Gobierno Municipal Arnulfo Guerrero León, da cuenta de la existencia de quórum legal para sesionar; encontrándose presentes la totalidad de las y los integrantes del H. XXV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California. ----- Enseguida, y habiéndose declarado quórum legal, se dio lectura al **Orden del Día** en los siguientes términos: -----

I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal; II. Proyecto de acta de sesión anterior para su aprobación; III. Avisos; III.1.- Avisos de movimientos Programáticos y Presupuestales Automáticos del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; III.2.- Informes que rinde la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sobre el estado y avance en materia de acceso a la información y protección de datos correspondiente al mes de octubre de 2024; IV. Proyectos de acuerdos y resoluciones; IV.1.- Acuerdo relativo a la Adenda de la Iniciativa de Ley de Ingresos, para el ejercicio fiscal 2025, del municipio de Tijuana, Baja California; IV.2.- Acuerdo relativo a las ternas de consejeros ciudadanos para integrar las diversas Juntas de Gobierno, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California; IV.3.- Acuerdo relativo a la elaboración de Proyecto Ejecutivo para la implementación del Programa de Recolección de Basura Pesada en el Municipio de Tijuana, Baja California; IV.4.- Acuerdo Relativo a la reforma del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Tijuana, Baja California; IV.5.- Modificación al acuerdo de revocación y otorgamiento de poderes a favor del personal de la Consejería Jurídica Municipal y de la Sindicatura Procuradora; V. Informes y dictámenes de las Comisiones; VI. Asuntos Generales; Clausura de la Sesión. -----

Una vez concluida la lectura del Orden del Día el Secretario Fedatario pregunta a la asamblea si existen iniciativas a tratar en Asuntos Generales; por lo cual la Regidora Magaly Ronquillo Palacios, Regidor Ranier Alejandro Falcon Martínez, Regidor Miguel Antonio Loza Ginuez, Regidora Sandra Betsaida Magaña Ríos expresan su participación dentro del punto 6 relativo a Asuntos Generales; incluyéndose en el orden del día los puntos **VI.1.- Iniciativa para nombrar el “2025, año de la implementación de políticas públicas que promuevan la erradicación de la violencia contra las mujeres;” VI.2.- Acuerdo relativo a la regulación de estructuras que soportan sistemas de telecomunicaciones; VI.3.- Acuerdo relativo de identificación, empadronamiento, regulación y revocación de establecimientos que expiden y venden al público, en envase cerrado y abierto, bebidas con contenido alcohólico;**

VI.4.- Proyecto de iniciativa de acuerdo para adicionar y reformar artículos de diversos ordenamientos municipales; a fin de crear el observatorio municipal para el monitoreo de las medidas de protección de Tijuana; VI.5.- Proyecto de punto de acuerdo por el que se acuerda exhortar a la Secretaría de Bienestar Municipal para que se diseñe una estrategia municipal de seguimiento y atención a la problemática originada por arribos inesperados de migrantes y deportaciones masivas en la Frontera del municipio de Tijuana con los Estados Unidos de Norteamérica, posterior a la inclusión de las iniciativas el Secretario Fedatario somete a votación económica la aprobación del orden del día con las adiciones de los asuntos generales el cual es aprobado por **unanimidad** de los presentes. -----

En el desahogo del **punto 2** del orden día, relativo al proyecto de acta de la Sesión anterior de fecha trece de noviembre de dos mil veinticuatro, para efecto de su aprobación, se solicitó la dispensa de lectura íntegra del documento, siendo aprobada en votación económica por **unanimidad** de votos de los presentes. Acto seguido, el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León, da cuenta de ello y con fundamento en el Artículo 79 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, somete a votación el contenido de la misma, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos, la cual se agrega como **apéndice número 2**. ---

Continuando con el Orden del Día, con relación al **punto 3.- Avisos**, en relación al **punto 3.1** el Secretario Fedatario solicita se haga constar que, en la convocatoria a la presente sesión de cabildo, se han presentado los avisos de movimientos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, y se asiente en el acta, así mismo el listado de los mismos y se agrega como **apéndice número 3**. -----

Continuando con el **punto 3.2** del orden del día el Secretario Fedatario solicita se haga constar que en la convocatoria a la presente Sesión de Cabildo, se ha presentado el informe mensual correspondiente al mes de octubre del 2024, de la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, correspondiente al estado y avance en materia de acceso a la información y protección de datos obligados en los términos de lo dispuesto por el artículo 9 fracción VIII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Tijuana, Baja California y se agrega como **apéndice número 4**. -----

Se continúa con el **punto 4** del Orden del día, en donde el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León, solicita la dispensa de la lectura íntegra del documento contenido en el **punto 4.1** del orden del día, toda vez que fueron debidamente circulados como anexo de la correspondiente convocatoria, en razón de que ya tienen conocimiento de su contenido, a efecto de que solo se proceda a la lectura del proemio y los puntos de acuerdo, siendo aprobada en votación económica por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes. -----

Continuando con el Orden del Día el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León da lectura al **IV.1.- Acuerdo relativo a la Adenda de la Iniciativa de Ley de Ingresos, para el ejercicio fiscal 2025, del municipio de Tijuana, Baja California** Agregándose como **apéndice número 5** a la presente acta bajo los siguientes: -----

-CONSIDERANDOS-----

I.- De conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 85 correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, que ejercerán en forma directa y exclusiva. ---

II.- Que derivado de diversos análisis posteriores, se ha identificado la posibilidad de proponer una Adenda a través de la cual se dé más claridad a la Exposición de Motivos de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, la Exposición de Motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos, la Iniciativa de Ley de Ingresos y al Decreto para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales, todos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025. -----

III.- Que los ajustes que se proponen se refieren a aspectos de forma y estructura, y con su ajuste se logra brindar mayor claridad a los contribuyentes. En este contexto, se proponen modificaciones tendientes a buscar la mayor certeza posible. -----

IV.- Acorde con lo anterior, se somete a su consideración la propuesta de Adendum a la Exposición de Motivos de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, la Exposición de Motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos, la Iniciativa de Ley de Ingresos y al Decreto para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales, todos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025, conforme a los siguientes: -----

FUNDAMENTOS LEGALES

Sirven de sustento al presente los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 4, 7 fracción I, V, IX, 9, fracción I, 10 y 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 2, 4, 6, 9, 10, 11, 32, 37, 40, 41, 44, 45, 49, y demás relativos del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos, el siguiente punto de acuerdo. -----

ÚNICO: Se aprueba el proyecto de **Adendum a la Exposición de Motivos de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, la Exposición de Motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos, la Iniciativa de Ley de Ingresos y al Decreto para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales, todos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025**; conforme a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS BASE DEL IMPUESTO PREDIAL DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO 2025 Y DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2025	PROPIEDAD
DICE	DEBE DECIR
A. MODIFICACIONES A LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS BASE DEL IMPUESTO PREDIAL DEL MUNICIPIO DE	A. MODIFICACIONES A LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS BASE DEL IMPUESTO PREDIAL DEL MUNICIPIO DE

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO 2025.

No habrá incremento en tablas de valores, únicamente en zonas homogéneas específicas cuyo rezago o desarrollo es notorio, y en las cuales el Consejo Municipal de Catastro Inmobiliario ha analizado y determinado que requiere su actualización.

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO 2025.

La Dirección Municipal de Catastro y el Consejo Municipal del Catastro Inmobiliario 2024 (COMUCI), llevaron a cabo la revisión y análisis de la Tabla de Valores Catastrales de la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2024, donde se consideró prudente y oportuno llevar a cabo ajustes en los valores de zonas homogéneas para el Ejercicio Fiscal 2025.

Por medio de 8 sesiones del Consejo Municipal del Catastro Inmobiliario 2024 (COMUCI), se tomaron acuerdos donde se revisaron y actualizaron los valores catastrales en referencia al estudio realizado en el año 2015 por el Colegio de Peritos Valuadores (CPV) donde se detectó que existen 33 zonas homogéneas rezagadas en cuanto al valor actual ya que se encontraban con valores por debajo del que determinó el CPV en el 2015. Estos valores catastrales habían rebasado el 100% al aumento del valor, sin embargo, durante dichas reuniones el consejo acordó toparlos al 50% para evitar un incremento que afectara a la población.

Dichas modificaciones fueron sometidas a votación por parte de los miembros del comité para su aprobación, dando la actualización de las 33 zonas homogéneas que se muestran a continuación:

ZONA HOM.	REFERENCIA	VALOR PESOS M2 2025
1018	PLAYAS DE TIJUANA SECC. COSTA HERMOSA	3,682.00
1024	PLAYAS DE TIJUANA SECC. TECNOMEX	1,732.00
1027	PLAYAS DE TIJUANA SECC. TRIANGULO DE ORO	3,682.00

	1038	DIVISIÓN LOS ALTOS	1,998.00
	1057	PARQUE INDUSTRIAL LA JOYA	1,732.00
	1058	PLAYAS DE TIJUANA SECC. JARDINES DEL SOL	3,440.00
	1059	PLAYA BLANCA	3,877.00
	1077	PLAYAS DE TIJUANA SECC. COSTA AZUL	3,297.00
	1078	PLAYAS DE TIJUANA SECC. CANTINEROS	2,912.00
	1087	CORONA DEL MAR	1,297.00
	1092	RANCHO MACIAS	678.00
	1094	TERRENOS RUSTICOS AL ESTE DE PLAYAS DE TIJUANA	832.00
	1098	INCOBUSA (LADERAS DE TIJUANA)	670.00
	1113	REAL DEL MAR VII (DESARROLLADO)	2,797.00
	1116	ENCANTO DEL MAR	2,700.00
	2023	MONTE SAN ANTONIO	1,913.00
	2028	INDUSTRIAL PACÍFICO I	1,799.00
	2029	INDUSTRIAL PACÍFICO II	1,799.00
	2030	PARQUE INDUSTRIAL MORELOS	1,799.00
	2036	ROBERTO CURIEL	1,099.00
	2053	ANEXA PANAMERICANO	1,461.00
	2081	PARQUE INDUSTRIAL NÓRDICA	1,745.00
	2086	LAS DOS PALMAS	683.00
	2088	CUESTA BLANCA	1,245.00
	2089	JARDÍNES DE LA GLORIA	1,724.00
	2094	LA CUESTECITA	714.00
	2097	REAL DE SAN ANTONIO	1,575.00
	2113	RANCHO EL TECOLOTE	684.00
	2114	PREDIOS RUSTICOS	509.00
	2118	INDUSTRIAL PACÍFICO III	1,799.00
	2147	PARQUE INDUSTRIAL PACÍFICO 4A SECCIÓN	1,799.00

	<p style="text-align: right;">2155 SAN PEDRO RESIDENCIAL 2,422.00</p> <p style="text-align: right;">ZONA HOMOGÉNEA DE NUEVA CREACIÓN</p> <p style="text-align: right;">2162 AL SUR DE BARCELONA (ZONA INDUSTRIAL) 1,661.00</p> <p style="text-align: right;">5245 NORTHWESTERN INDUSTRIAL PARK 1,500.00</p> <p style="text-align: center;">ACTUALIZACIÓN DE VALOR</p> <p style="text-align: right;">3077 TOREO DE TIJUANA 5,363.00</p> <p>Cabe mencionar que dentro de dichas actualizaciones a la zona homogénea 3077 identificada como Toreo de Tijuana se realizó un incremento dentro del predio, ya que se llevó a cabo un desarrollo de gran impacto para la ciudad, realizando mejoras y una mayor deseabilidad e incrementando la plusvalía de la zona.</p>
<p>B. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.</p> <p>IMPUESTOS</p> <p><u><i>Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles</i></u></p> <p>Así mismo se hace una modificación en el séptimo párrafo en cuanto al plazo de aviso para efectos de armonizarse con la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Baja California para quedar como sigue:</p> <p>"Es obligación de las personas físicas y morales que enajenen bienes inmuebles, efectuar el pago en la Recaudación de Rentas Municipal, dentro de los plazos que se establecen en el artículo 75 BIS B, de la</p>	<p>B. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.</p> <p>IMPUESTOS</p> <p><u><i>Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles</i></u></p> <p>Así mismo se hace una modificación en el séptimo párrafo en cuanto al plazo de aviso para efectos de armonizarse con la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Baja California para quedar como sigue:</p> <p>"Es obligación de las personas físicas y morales que enajenen bienes inmuebles, efectuar el pago en la Recaudación de Rentas Municipal, dentro de los plazos que se establecen en el artículo 75 BIS B, de la</p>

<p>días siguientes de la fecha en que se realice el acto generador."</p>	<p>Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California."</p>
<p>2. DERECHOS</p> <p><u>Servicios que presta el Registro Civil</u></p> <p>...</p>	<p>2. DERECHOS</p> <p><u>Servicios que presta el Registro Civil</u></p> <p>...</p> <p>Con la finalidad de estar en coadyuvancia con las disposiciones que estipula el artículo 63 fracción VIII de la Ley Sobre Desaparición y Búsqueda de Personas para el Estado de Baja California, se estará exento de los derechos relativos a las inhumaciones y exhumaciones cuando estos tengan relación con la búsqueda y localización de una persona desaparecida previa solicitud y cumplimiento de requisitos respectivos.</p> <p>Asimismo, para los casos de la fracción V Divorcios y nulidades de matrimonio, proveniente de una sentencia tipificada como violencia contra las mujeres, de conformidad a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, estarán exentos de pago, previa solicitud y cumplimiento de requisitos Respectivos.</p>
<p><u>Que presta la Dirección de Servicios Públicos Municipales</u></p> <p>...</p>	<p><u>Que presta la Dirección de Servicios Públicos Municipales</u></p> <p>...</p> <p>Con la finalidad de estar en coadyuvancia con las disposiciones que estipula el artículo 63 fracción VIII de la Ley Sobre Desaparición y Búsqueda de Personas para el Estado de Baja California, se estará exento de los derechos relativos a las inhumaciones y exhumaciones cuando estos tengan relación con la búsqueda y localización de una persona desaparecida previa</p>

	solicitud y cumplimiento de requisitos respectivos.
<p><u>Que presta la Dirección de Bomberos</u></p> <p>De la fracción IX, se elimina la fracción A) y B) dejándose únicamente el sub inciso C) del Inciso B), mismo que a su vez se convierte en inciso A), esto ya que todo lo referente a simulacros y/o cursos de primeros auxilios es regulado por la Secretaría de Salud del Estado, quedando la Dirección de Bomberos imposibilitada para certificar este tipo de simulacros.</p> <p>La eliminación del sub inciso d) del inciso B) se elimina ya que todo lo referente a simulacros y/o cursos de evacuación y evaluación, es regulado por la Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado, por lo que Dirección de Bomberos queda imposibilitada para certificar este tipo de simulacros al menos que sea por incendio.</p> <p>Por su parte del inciso C) (mismo que mediante la actualización y eliminación de los incisos previos, se modifica para quedar actualmente como inciso B)), del mismo se elimina el sub inciso b) ya que todo lo referente a simulacros y/o cursos de primeros auxilios, es regulado por la Secretaría de Salud del Estado, quedando la Dirección de Bomberos, imposibilitada para certificar este tipo de cursos, ya que el instructor debe de contar con un número de registro y autorización para la impartición de estos cursos por parte de la Secretaría de Salud.</p>	<p><u>Que presta la Dirección de Bomberos</u></p> <p>De la fracción IX, se mantiene el inciso A), el inciso B) se mantiene y reordenan los sub incisos a) y c), esto ya que todo lo referente a simulacros y/o cursos de primeros auxilios es regulado por la Secretaría de Salud del Estado, quedando la Dirección de Bomberos imposibilitada para certificar este tipo de simulacros.</p> <p>La eliminación del sub inciso d) del inciso B) se elimina ya que todo lo referente a simulacros y/o cursos de evacuación y evaluación, es regulado por la Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado, por lo que Dirección de Bomberos queda imposibilitada para certificar este tipo de simulacros al menos que sea por incendio.</p> <p>Por su parte del inciso C), se elimina el sub inciso b) ya que todo lo referente a simulacros y/o cursos de primeros auxilios, es regulado por la Secretaría de Salud del Estado, quedando la Dirección de Bomberos, imposibilitada para certificar este tipo de cursos, ya que el instructor debe de contar con un número de registro y autorización para la impartición de estos cursos por parte de la Secretaría de Salud.</p>

<p>Asimismo, se ajustan los sub incisos para quedar con su valor correspondiente de conformidad con los incisos y sub incisos eliminados, así como los ajustes correspondientes a los importes de cobro.</p> <p>Del inciso D) (mismo que mediante la actualización y eliminación de los incisos previos, se modifica para quedar actualmente como inciso C)), En esta fracción se realiza un ajuste en los montos de los sub incisos del a) al h), debido al aumento en los costos de mantenimiento, combustible y desgaste que sufre la maquinaria al momento de la operación de control y mitigación de incendios y otros siniestros o emergencia que se atienden. Los servicios especiales a que hace referencia este inciso, cuando se trate de escuelas públicas, quedarán exentos de pago, siempre y cuando sea en horas hábiles y en las instalaciones de la misma institución.</p> <p>Se considera un servicio especial: cuando los inmuebles comerciales e industriales no cumplan con las medidas de seguridad, y este servicio se excede más de 4 horas de operaciones combatiendo el incendio, incidente o siniestro, después de la cuarta hora se considerará un servicio especial de uso de equipo por hora.</p>	<p>Asimismo, se ajusta el sub inciso c) para quedar con su valor correspondiente, así como el ajuste correspondiente al importe de cobro.</p> <p>Del inciso D), se realiza un ajuste en los montos de los sub incisos del a) al h), debido al aumento en los costos de mantenimiento, combustible y desgaste que sufre la maquinaria al momento de la operación de control y mitigación de incendios y otros siniestros o emergencia que se atienden. Los servicios especiales a que hace referencia este inciso, cuando se trate de escuelas públicas, quedarán exentos de pago, siempre y cuando sea en horas hábiles y en las instalaciones de la misma institución.</p> <p>Se elimina</p>
<p><u>Derechos por Expedición de Certificados, Títulos y Copias de Documentos</u></p> <p>Se realizaron los ajustes que a continuación se describen al artículo 43:</p>	<p><u>Derechos por Expedición de Certificados, Títulos y Copias de Documentos</u></p> <p>Se realizaron los ajustes que a continuación se describen al artículo 43:</p>

	<p>Se mantiene el inciso j), referente a la expedición de opiniones técnicas en materia de uso de explosivos, a cargo de la Dirección General de Gobierno.</p>
3. APROVECHAMIENTOS	<p>3. APROVECHAMIENTOS</p> <p>Al capítulo VI, denominado "DONACIONES, CESIONES, HERENCIAS, LEGADOS Y OTROS A FAVOR DEL MUNICIPIO Y SUS ENTIDADES AUXILIARES MUNICIPALES COMO LO SON ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS PARAMUNICIPALES, ORGANISMOS DE PARTICIPACION MUNICIPAL, EMPRESAS MUNICIPALES, EMPRESAS PUBLICO-PRIVADAS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS MUNICIPALES." Se le agrega un artículo 66 BIS, el cual responde a la necesidad de establecer un marco normativo claro y preciso para la gestión de los donativos e indemnizaciones que perciba el Municipio, garantizando que estos recursos se utilicen conforme a estipulaciones contenidas en los convenios, contratos, normas o resoluciones pertinentes.</p> <p>Además, en cumplimiento del segundo párrafo del artículo 81 BIS de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, se establece que la Tesorería Municipal, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, proponga al H. Cabildo Municipal la aprobación de las Reglas de Operación. Estas reglas permitirán una administración ordenada y efectiva de los fondos, asegurando que su instrumentación sea acorde con los objetivos municipales y con los fines específicos que los donantes hayan estipulado,</p>

para quedar como se muestra a continuación:

ARTÍCULO 66 BIS.- Las cantidades que por concepto de donativo e indemnizaciones perciba el Municipio, se sujetarán a las disposiciones de los donantes o a las estipulaciones de los convenios, contratos, normas o resoluciones relativas.

Para efecto del segundo párrafo del artículo 81 BIS de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, la Tesorería Municipal en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico propondrán al H. Cabildo Municipal la aprobación de las Reglas de Operación que permitan instrumentar los citados fondos. Las Reglas de Operación deberán de prever la celebración de convenios entre la Tesorería Municipal y aquellas personas físicas o morales que lleven a cabo

ARTÍCULO 66 BIS.- Las cantidades que por concepto de donativo e indemnizaciones perciba el Municipio, se sujetarán a las disposiciones de los donantes o a las estipulaciones de los convenios, contratos, normas o resoluciones relativas. Los ingresos por este concepto deberán destinarse al gasto público.

Se elimina

<p>los donativos respectivos.</p> <p>La inclusión de este artículo también contempla la celebración de convenios entre el Municipio y personas físicas o morales interesadas en realizar donativos con fines específicos, ofreciendo un procedimiento formal y regulado para canalizar estos apoyos al desarrollo de proyectos o servicios que beneficien a la comunidad.</p> <p>De esta manera, el artículo 66 BIS busca fortalecer la gestión de recursos adicionales al presupuesto municipal, promoviendo la participación ciudadana y la colaboración del sector privado en el financiamiento de actividades de interés público, siempre bajo principios de transparencia, legalidad y responsabilidad en el uso de los fondos municipales.</p>	<p>4. ARTÍCULOS TRANSITORIOS</p> <p>Asimismo, se crea el artículo DÉCIMO PRIMERO en atención en la necesidad de garantizar la sostenibilidad financiera y la continuidad de proyectos estratégicos y servicios esenciales que requieren inversiones a largo plazo para el desarrollo del Municipio de Tijuana, Baja California. La autorización para celebrar contratos plurianuales permitirá al Ayuntamiento comprometer recursos para más de un ejercicio fiscal, lo cual es indispensable para la ejecución de proyectos de infraestructura y la prestación de servicios prioritarios que beneficien a</p>
	<p>4. ARTÍCULOS TRANSITORIOS</p> <p>Se elimina</p>

la población en el mediano y largo plazo.

Al establecer una base normativa clara para la asignación presupuestaria, control de recursos, y celebración de convenios de colaboración y financiamiento, este artículo asegura una gestión transparente y responsable de los recursos municipales. La obligación de presentar un informe anual al Congreso del Estado de Baja California sobre el estado de estos contratos garantiza la rendición de cuentas y el seguimiento puntual de los compromisos asumidos, lo que refuerza la confianza pública en el uso adecuado de los fondos municipales.

Con motivo de la adhesión del transitorio décimo primero, se recorren los subsecuentes.

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2025

PROUESTA

DICE:

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 1.-Los ingresos del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, durante el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año 2025, serán los que se obtengan por la recaudación de los conceptos siguientes:

4324 DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD

6202 ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES....584,793

ARTÍCULO 1.-Los ingresos del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, durante el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año 2025, serán los que se obtengan por la recaudación de los conceptos siguientes:

4324 DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN, CONTROL Y SANIDAD

6202 ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES....548,793

ARTÍCULO 4.- .

Último párrafo

ARTÍCULO 4.- .

Último párrafo

<p>Las definiciones de estado de conservación y elementos de calidad relacionadas con el impuesto predial serán las que se especifican en la Tabla de Valores Catastrales Unitarios para el Ejercicio Fiscal 2025, la cual aprobadas por el Congreso del Estado forma parte de esta Ley.</p>	<p>Las definiciones de estado de conservación y elementos de calidad relacionadas con el impuesto predial serán las que se especifican en la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2025 aprobadas por el Congreso del Estado, y forma parte de esta Ley.</p>
<p>ARTÍCULO 7.-Los contribuyentes que paguen en una sola exhibición el impuesto predial durante los primeros tres meses del año, gozarán de la reducción de un 12% (doce por ciento) en el mes de enero, un 10% (diez por ciento) en el mes de febrero y un 5% (cinco por ciento) en el mes de marzo, del monto del impuesto total anual en una sola exhibición.</p>	<p>ARTÍCULO 7.-Los contribuyentes que paguen en una sola exhibición el impuesto predial durante los primeros tres meses del año, gozarán de la reducción de un 12% (doce por ciento) en el mes de enero, un 10% (diez por ciento) en el mes de febrero y un 5% (cinco por ciento) en el mes de marzo, del monto del impuesto total anual.</p>
<p>ARTÍCULO 8.- Sexto párrafo</p> <p>Es obligación de las personas físicas y morales que enajenen bienes inmuebles, el dar aviso a la Autoridad Fiscal Municipal en los 30 días siguientes de la fecha en que se realice el acto generador.</p>	<p>ARTÍCULO 8.- Sexto párrafo</p> <p>Es obligación de las personas físicas y morales que enajenen bienes inmuebles, efectuar el pago en la Recaudación de Rentas Municipal, dentro de los plazos que se establecen en el artículo 75 BIS B, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.</p>
<p>ARTÍCULO 18.-Los derechos por servicios que prestan las Oficialías del Registro Civil, serán pagados por los usuarios, sujetándose a la siguiente:</p> <p>I.-</p> <p>VII.-...</p> <p> A) .-..</p> <p> B).- Copias certificadas (Copia fiel del libro):</p> <p>.....EXENTO</p> <p>VIII.-</p> <p>Penúltimo párrafo</p> <p>..</p>	<p>ARTÍCULO 18.-Los derechos por servicios que prestan las Oficialías del Registro Civil, serán pagados por los usuarios, sujetándose a la siguiente:</p> <p>I.-</p> <p>VII.-...</p> <p> A) .-..</p> <p> B).- Copias certificadas (Copia fiel del libro):</p> <p>VIII.- ...</p> <p>Migrantes ...</p>

	<p>Se estará exento de los derechos relativos a las inhumaciones y exhumaciones cuando estos tengan relación con la búsqueda y localización de una persona desaparecida conforme a la Ley Sobre Desaparición y Búsqueda de Personas para el Estado de Baja California previa solicitud y cumplimiento de requisitos respectivos.</p> <p>Para los casos de la fracción V Divorcios y nulidades de matrimonio, proveniente de una sentencia tipificada como violencia contra las mujeres, de conformidad a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, estarán exentos de pago, previa solicitud y cumplimiento de requisitos Respectivos.</p> <p>Para los efectos ...</p>
--	---

<p>CAPÍTULO IV QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN MUNICIPAL</p> <p>ARTÍCULO 24.-Las licencias o permisos por el uso u ocupación de las vías públicas para realizar actividad comercial, se pagará de acuerdo a la siguiente:</p> <p>Fracción I</p> <p>.</p> <p>Fracción IV</p> <p>Último párrafo</p> <p>Así mismo, Madres Jefas de Familia sin cónyuge o pareja en aptitud de trabajar, que son el único sostén del hogar, con hijo o hijos menores de edad y/o personas con capacidades diferentes, tendrán el 50% (cincuenta por ciento) de descuento, en el pago de los derechos, estipulados en la Fracción II para lo cual se realizará estudio socioeconómico o en su caso certificado de inexistencia de matrimonio.</p>	<p>CAPÍTULO IV QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN MUNICIPAL</p> <p>ARTÍCULO 24.-Las licencias o permisos por el uso u ocupación de las vías públicas para realizar actividad comercial, se pagará de acuerdo a la siguiente:</p> <p>Fracción I</p> <p>.</p> <p>Fracción IV</p> <p>Último párrafo</p> <p>Así mismo, Madres Jefas de Familia sin cónyuge o pareja en aptitud de trabajar, que son el único sostén del hogar, con hijo o hijos menores de edad y/o personas con capacidades diferentes, tendrán el 50% (cincuenta por ciento) de descuento en el pago de los derechos estipulados en la Fracción II incisos A) y B) y el 100% (cien por ciento) de descuento en los casos del inciso C de la citada fracción II, para los cuales se realizará estudio socioeconómico o en su caso certificado de inexistencia de matrimonio.</p>
<p>ARTÍCULO 28.-Los propietarios de vehículos que se estacionen en las zonas de la vía pública, cuyo uso del espacio para estacionamiento esté tarifado mediante aparatos contadores de tiempo o estacionómetros, pagarán:</p> <p>I.-....</p> <p>A).-....</p> <p>B).-Por la primer hora o fracción del uso del espacio para estacionamiento tarifado:0.046 VECES</p>	<p>ARTÍCULO 28.-Los propietarios de vehículos que se estacionen en las zonas de la vía pública, cuyo uso del espacio para estacionamiento esté tarifado mediante aparatos contadores de tiempo o estacionómetros, pagarán:</p> <p>I.-....</p> <p>A).-....</p> <p>B).-Por cada media hora adicional o fracción del uso del espacio para estacionamiento tarifado:.....0.046 VECES</p>
<p>ARTÍCULO 29.-Los servicios que presta la Dirección de Servicios Públicos Municipales se pagarán en base a la siguiente:</p> <p>I.-Panteones municipales</p> <p>A).-.</p> <p>...</p> <p>G).-</p>	<p>ARTÍCULO 29.-Los servicios que presta la Dirección de Servicios Públicos Municipales se pagarán en base a la siguiente:</p> <p>I.-Panteones municipales</p> <p>A).-.</p> <p>...</p> <p>G).-</p>

<p>... Solamente ...</p> <p>Por inhumaciones ...</p> <p>ARTÍCULO 37.-Los servicios que presta la Dirección de Bomberos a giros comerciales, industriales y de los sectores público y privado, se causarán conforme a la siguiente:</p> <p>I.- ...</p> <p>.</p> <p>VI.-Expedición de documento por certificación y revalidación de equipo, dispositivos de seguridad y empresas:</p> <p>A) .-...</p> <p>.</p> <p>.</p> <p>I).-Certificación de empresas dedicadas a la revisión de instalaciones eléctricas (termografía) . 52.00 VECES</p> <p>VII.-...</p> <p>.</p> <p>.</p> <p>IX.-Servicios especiales:</p> <p>A) .-Manejo de extintores... 26.00 VECES</p> <p>B) .-Curso:</p> <p>a) .-Formación de brigadas 24.70 VECES</p> <p>c) .-Manejo de extintores 33.80 VECES</p>	<p>... Solamente ...</p> <p>Se estará exento de los derechos relativos a las inhumaciones y exhumaciones cuando estos tengan relación con la búsqueda y localización de una persona desaparecida conforme a la Ley Sobre Desaparición y Búsqueda de Personas para el Estado de Baja California previa solicitud y cumplimiento de requisitos respectivos.</p> <p>Por inhumaciones ...</p> <p>ARTÍCULO 37.-Los servicios que presta la Dirección de Bomberos a giros comerciales, industriales y de los sectores público y privado, se causarán conforme a la siguiente:</p> <p>I.- ...</p> <p>.</p> <p>VI.-Expedición de documento por certificación y revalidación de equipo, dispositivos de seguridad y empresas:</p> <p>A) .-...</p> <p>.</p> <p>.</p> <p>J).-Certificación de empresas dedicadas a la revisión de instalaciones eléctricas (termografía) . 52.00 VECES</p> <p>VII.-...</p> <p>.</p> <p>.</p> <p>IX.-Servicios especiales:</p> <p>A) .-Cálculo de ocupación para cupo máximo. 32.50 VECES</p> <p>B) .-Simulacros a petición de parte:</p> <p>a) .-Formación de brigadas 19.50 VECES</p> <p>b) .-Manejo de extintores 26.00 VECES</p> <p>C) .-Curso:</p> <p>a) .-Formación de brigadas 24.70 VECES</p> <p>b) .-Manejo de extintores 33.80 VECES</p>
--	--

<p>ARTÍCULO 43.-Los certificados, copias simples, copias certificadas y demás servicios administrativos proporcionados por las oficinas municipales, que no se encuentren previstos en algún otro artículo de la presente ley, se pagarán de acuerdo con el costo que representa prestar el servicio, incluyendo equipos, materiales y costos de personal, conforme a lo siguiente:</p> <p>A) al I)</p>	<p>ARTÍCULO 43.-Los certificados, copias simples, copias certificadas y demás servicios administrativos proporcionados por las oficinas municipales, que no se encuentren previstos en algún otro artículo de la presente ley, se pagarán de acuerdo con el costo que representa prestar el servicio, incluyendo equipos, materiales y costos de personal, conforme a lo siguiente:</p> <p>A) al I)</p> <p>J).- Expedición de opiniones técnicas en materia de uso de explosivos, a cargo de la Dirección General de Gobierno. 8.13 a 65.00 VECES</p>
<p>ARTÍCULO 48.-Los servicios que presta el Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, se cobrarán conforme a lo siguiente:</p> <p>A) .-..</p> <p>W.-Unidad deportiva y centro recreativo CERRO DE LAS ABEJAS (Norma Enriqueta Basilio Sotelo "Queta Basilio")</p> <p>a).-Uso y aprovechamiento de espacios: 1.-..</p> <p>20).-Explanada sin fines de lucro por evento de 1 a 100 personas13.91 VECES</p>	<p>ARTÍCULO 48.-Los servicios que presta el Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, se cobrarán conforme a lo siguiente:</p> <p>A) .-..</p> <p>X.-Unidad deportiva y centro recreativo CERRO DE LAS ABEJAS (Norma Enriqueta Basilio Sotelo "Queta Basilio")</p> <p>a).-Uso y aprovechamiento de espacios: 1.-..</p> <p>20).-Explanada sin fines de lucro por evento de 101 personas en adelante.13.91 VECES</p>
<p>ARTÍCULO 49.-Los servicios que presta el Instituto Metropolitano de Planeación, se cobrarán conforme a lo siguiente:</p> <p>A) .-</p> <p>.</p> <p>.</p> <p>AN).- Por evaluación para determinar el cálculo del pago por transferencia de derechos de desarrollo, se pagará previo al inicio del trámite, de acuerdo a la siguiente tabla:</p> <p>a).-..</p> <p>b).- Cambio y/o reasignación de uso de suelo al asignado en los</p>	<p>ARTÍCULO 49.-Los servicios que presta el Instituto Metropolitano de Planeación, se cobrarán conforme a lo siguiente:</p> <p>A) .-</p> <p>.</p> <p>.</p> <p>AN).- Por evaluación para determinar el cálculo del pago por transferencia de derechos de desarrollo, se pagará previo al inicio del trámite, de acuerdo a la siguiente tabla:</p> <p>a).-..</p> <p>b).- Densidades mayores a las establecidas en el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del</p>

<p>Programas de Desarrollo Urbano del Municipio de Tijuana 134.30 VECES</p>	<p>Centro de Población de Tijuana, en apego a los Programas de Desarrollo Urbano del municipio de Tijuana. 134.30 VECES</p>
<p>ARTÍCULO 53.-Los servicios que presta el Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, a través del Parque José María Morelos y Pavón y del Parque de la Amistad serán pagados por los usuarios, sujetándose a la siguiente:</p> <p>I.-Parque JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN</p> <p>A).-..</p> <p>.</p> <p>G).- Arrendamiento de espacios para eventos.</p> <p>a).-..</p> <p>f).- Renta del Foro Cuauhtémoc Moctezuma (Palenque) Evento lucrativo, Profesional y Conciertos 664.65 VECES</p> <p>1).-..</p> <p>2).- Cuota por día de Montaje... 62.97 VECES</p> <p>.</p> <p>h).- Renta del Foro Cuauhtémoc Moctezuma (Palenque) Eventos de Lucha Libre, Boxeo, Vale Todo o Deportes de Artes Marciales nivel amateur ...125.94 VECES</p> <p>1).-</p> <p>1).- Cuota por día de Montaje. 62.97 VECES</p>	<p>ARTÍCULO 53.-Los servicios que presta el Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, a través del Parque José María Morelos y Pavón y del Parque de la Amistad serán pagados por los usuarios, sujetándose a la siguiente:</p> <p>I.-Parque JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN</p> <p>A).-..</p> <p>.</p> <p>G).- Arrendamiento de espacios para eventos.</p> <p>a).-..</p> <p>f).- Renta del Foro Cuauhtémoc Moctezuma (Palenque) Evento lucrativo, Profesional y Conciertos 664.65 VECES</p> <p>1).-..</p> <p>2).- Cuota por día de Montaje... 332.32 VECES</p> <p>g).- Renta del Foro Cuauhtémoc Moctezuma (Palenque). Eventos sociales, Culturales y educativos. . . 162.13 VECES</p> <p>1.- Cuota de limpieza. 75.27 VECES</p> <p>h).- Renta del Foro Cuauhtémoc Moctezuma (Palenque) Eventos de Lucha Libre, Boxeo, Vale Todo o Deportes de Artes Marciales nivel amateur ...125.94 VECES</p> <p>1).-</p> <p>2).- Cuota por día de Montaje. 62.97 VECES</p>
<p>ARTÍCULO 66 BIS.- Las cantidades que por concepto de donativo e indemnizaciones perciba el Municipio, se sujetarán a las disposiciones de los donantes o a las estipulaciones de los convenios, contratos, normas o resoluciones relativas.</p>	<p>ARTÍCULO 66 BIS.- Las cantidades que por concepto de donativo e indemnizaciones perciba el Municipio, se sujetarán a las disposiciones de los donantes o a las estipulaciones de los convenios, contratos, normas o resoluciones relativas. Los ingresos por este</p>

<p>Para efecto del segundo párrafo del artículo 81 BIS de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, la Tesorería Municipal en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico propondrán al H. Cabildo Municipal la aprobación de las Reglas de Operación que permitan instrumentar los citados fondos. Las Reglas de Operación deberán de prever la celebración de convenios entre la Tesorería Municipal y aquellas personas físicas o morales que lleven a cabo los donativos respectivos.</p>	<p>concepto deberán destinarse al gasto público.</p> <p>Se elimina el segundo párrafo</p>
<p>TITULO SÉPTIMO</p> <p>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</p> <p>CAPÍTULO I</p> <p>.</p> <p>CAPÍTULO VIII</p> <p>FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</p> <p>Son los ingresos a que se refiere el primer párrafo del artículo 81 Bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.</p>	<p>TITULO SÉPTIMO</p> <p>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</p> <p>CAPÍTULO I</p> <p>.</p> <p>CAPÍTULO VIII</p> <p>FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</p> <p>Son los ingresos que reciben los Municipios del Estado, derivados de fondos distintos de aportaciones y previstos en disposiciones específicas, tales como el Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, y Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, entre otros.</p> <p>El Ayuntamiento podrá establecer fondos específicos a efecto de fomentar su política económica, fortalecer la hacienda pública municipal y generar recursos financieros suficientes para promover programas públicos destinados al bienestar de la comunidad.</p>

TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
<p>ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Para garantizar la sostenibilidad financiera de proyectos estratégicos y servicios esenciales en el Municipio de Tijuana, Baja California, se autoriza al Ayuntamiento a celebrar contratos plurianuales en los términos siguientes:</p> <p>1. Naturaleza y Aprobación de los Contratos Plurianuales: Se consideran contratos plurianuales aquellos compromisos de gasto que impliquen erogaciones para más de un ejercicio fiscal, destinados a la ejecución de proyectos de infraestructura, prestación de servicios prioritarios, adquisiciones estratégicas, y demás actividades esenciales para el desarrollo municipal. Dichos contratos deberán contar con la aprobación del Cabildo de Tijuana y ser registrados en el marco de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.</p> <p>2. Asignación Presupuestaria y Control de Recursos: Las partidas presupuestales para contratos plurianuales se asignarán conforme a las disposiciones de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y esta Ley de Ingresos. Los montos destinados se identificarán como erogaciones plurianuales en el Presupuesto de Egresos anual, como se muestra a continuación:</p> <p style="padding-left: 40px;">TABLA DE OBRAS PLURIANUALES</p> <p>3. Convenios de Colaboración y Financiamiento: El Ayuntamiento</p>	<p>Se elimina el artículo décimo primero.</p>

<p>podrá celebrar convenios de colaboración con dependencias estatales y federales para coadyuvar en el financiamiento de los contratos plurianuales. Los convenios podrán incluir mecanismos de financiamiento y cofinanciamiento, así como acuerdos para garantizar la liquidez de los proyectos en caso de compromisos plurianuales.</p> <p>4. Informe Anual al Congreso: La Tesorería Municipal informará anualmente al Honorable Congreso del Estado de Baja California sobre el estado que guardan los contratos plurianuales y las erogaciones comprometidas. Este informe deberá incluir una relación detallada de los proyectos, montos comprometidos, avances físicos y financieros, así como cualquier ajuste presupuestario que se haya realizado en cumplimiento de la normativa aplicable.</p> <p>5. Vigencia de los Contratos Plurianuales: Los contratos plurianuales no podrán exceder del último día de la presente administración municipal.</p>	
<p>ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. -La presente ley entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veinticinco.</p>	<p>ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. -La presente ley entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veinticinco.</p>
<p>ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. -Cuando las actividades o eventos que se lleven a cabo en espacios del Ayuntamiento de su Administración Central o Paramunicipal sean organizados por algún área del propio Ayuntamiento, estarán exentas de pagar las contribuciones correspondientes al uso de instalaciones establecidas en esta ley.</p>	<p>ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. -Cuando las actividades o eventos que se lleven a cabo en espacios del Ayuntamiento de su Administración Central o Paramunicipal sean organizados por algún área del propio Ayuntamiento, estarán exentas de pagar las contribuciones correspondientes al uso de instalaciones establecidas en esta ley.</p>

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. .-Previa revisión, análisis y anuencia de la Recaudación de Rentas Municipal, podrá la Tesorería Municipal, autorizar sean compensados los saldos a favor de los contribuyentes, que obren en los estados de cuenta y registros de la dependencia, contra el pago de los adeudos fiscales Municipales, siempre que se trate de saldos a favor que se hayan generado dos años antes o más, de la fecha en que se realice la compensación indicada, y se les haya dado aviso del saldo a favor por parte de la Autoridad Fiscal.	ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. .-Previa revisión, análisis y anuencia de la Recaudación de Rentas Municipal, podrá la Tesorería Municipal, autorizar sean compensados los saldos a favor de los contribuyentes, que obren en los estados de cuenta y registros de la dependencia, contra el pago de los adeudos fiscales Municipales, siempre que se trate de saldos a favor que se hayan generado dos años antes o más, de la fecha en que se realice la compensación indicada, y se les haya dado aviso del saldo a favor por parte de la Autoridad Fiscal.
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. .-Se autoriza la recepción de pagos parciales respecto del impuesto predial, previa autorización de la Tesorería Municipal, sin que por ello se consideren modificados los plazos y fechas de vencimientos del pago de la contribución y sus accesorios, ni las consecuencias por pagos extemporáneo.	ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. .-Se autoriza la recepción de pagos parciales respecto del impuesto predial, previa autorización de la Tesorería Municipal, sin que por ello se consideren modificados los plazos y fechas de vencimientos del pago de la contribución y sus accesorios, ni las consecuencias por pagos extemporáneo.
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. .-Los establecimientos con permiso de operación de abarrotes, mercados, fondas o loncherías, tributaran con tasa "0" cero en lo que respecta a la contribución establecida en el Capítulo VII del Título VI de esta Ley, debiendo cumplir con el trámite de declaración correspondiente.	ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. .-Los establecimientos con permiso de operación de abarrotes, mercados, fondas o loncherías, tributaran con tasa "0" cero en lo que respecta a la contribución establecida en el Capítulo VII del Título VI de esta Ley, debiendo cumplir con el trámite de declaración correspondiente.

ADENDA AL DECRETO PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES EN CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PARA QUEDAR ÍNTEGRAMENTE.

POR MEDIO DE LA PRESENTE SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES EN CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, DEL MUNICIPIO DE

**TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DE
CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES:**

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

SEGUNDO. Que con base en lo señalado en el citado artículo constitucional el pasado 01 de octubre de 2024 tomó posesión esta nueva administración municipal que resultó electa en las elecciones del 02 de junio de 2024.

TERCERO. Que esta nueva administración tendrá una directriz centrada en el humanismo, es decir las personas serán el centro de las políticas y acciones municipales, priorizando sus necesidades sobre los logros medibles. De esta manera, busca mejorar la calidad de vida de la población tijuanense y atender sus verdaderas preocupaciones.

CUARTO. - Que en este contexto, con el fin de continuar la transformación de México y nuestra ciudad, el presente Decreto propone el otorgamiento de diversos estímulos fiscales para la población de Tijuana durante el ejercicio fiscal 2025, buscando con esto apoyar en la mejora de su calidad de vida y beneficiando una cultura de la legalidad, y ciudadano responsable, premiando su esfuerzo y compromiso con su comunidad y con el gobierno al realizar en tiempo y forma el pago de sus contribuciones municipales.

QUINTO. Que anteriormente se otorgaba un estímulo que permitía a los Contribuyentes utilizar la tabla de Tabla de Valores Catastrales Unitarios del ejercicio fiscal 2015. Sin embargo, dicha tabla se ha vuelto obsoleta, pues su distancia temporal con la fecha actual impide que refleje fielmente los valores actuales de los inmuebles sujetos al Impuesto Predial.

SEXTO. Que uno de los beneficios principales que otorga este decreto consiste en darle al contribuyente cumplido la decisión de cubrir el impuesto predial a su cargo con base en lo que expresamente establecen las leyes hacendarias aplicables a dicha contribución, o bien, a su elección, aplicar un beneficio fiscal que consista en tomar como referencia para determinar la base

del impuesto predial, el valor de la tabla de valores catastrales unitarios del ejercicio fiscal 2020 en lugar de la que estará vigente en 2025. Además, se otorga la posibilidad de disminuir el 10% al citado valor del 2020.

Esto implica que con base en la información publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, consistente en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2025, así como la

Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial, del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2020 y del 2025, y otras disposiciones relacionadas, el contribuyente pueda tomar una decisión respecto a la tabla que decida aplicar para el pago de su impuesto predial.

Cabe señalar que, en ejercicios fiscales anteriores, ejerciendo su derecho, algunos contribuyentes han impugnado el beneficio fiscal que se ha otorgado, lo que ha implicado que paguen un impuesto predial menor, incluso que el de la mayoría de los contribuyentes, lo que ha implicado inequidad respecto a los demás contribuyentes cumplidos.

Con base en ello, y buscando brindar mayor certeza jurídica y equidad, en pleno apego a los principios que toda contribución debe respetar, conforme al artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos México, se propone un estímulo fiscal que sea optativo para los contribuyentes, para el efecto de que quien no esté de acuerdo con el estímulo pague conforme a la regla general del tributo, es decir, considerando la Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025. Asimismo, con este mismo fin, se incluyen requisitos específicos para acceder al estímulo en comento.

SÉPTIMO. Anudando al estímulo del punto anterior, continua con los beneficios a las personas de la tercera edad, pensionados, personas con discapacidad y casas habitación, con la aplicación de tasas diseñadas para cada uno de los sectores o grupos que consideramos como vulnerables, a efecto del cálculo serán iguales al del ejercicio anterior.

OCTAVO. Que acorde con el ajuste realizado en la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2025 mediante el cual se reconoce el valor total de las construcciones para determinar la base del impuesto predial, y a fin de que dicho ajuste se implemente de manera gradual en los supuestos que pueden tener un mayor impacto, el presente decreto otorga estímulos para diversos contribuyentes respecto de lotes de terrenos con construcciones.

En este sentido, los contribuyentes que causen el impuesto predial respecto de inmuebles con construcciones horizontales o verticales, cuando éstos últimos se traten de departamentos, viviendas, casas o locales del mismo propietario y con una sola clave catastral sobre una misma porción de terreno, podrán realizar el cálculo del valor catastral del inmueble para el pago del impuesto predial del Ejercicio Fiscal 2025, sumando al valor catastral del terreno con el producto que resulte de aplicar solo el cincuenta por ciento (50%) del valor unitario de la construcción que le corresponda conforme a la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025, con independencia de cualquier otro estímulo y/o descuento vigente al momento del pago.

Asimismo, se prevé que el porcentaje antes indicado podrá disminuirse a su vez al veinticinco por ciento (25%) cuando el contribuyente realice el pago total del impuesto predial del Ejercicio Fiscal 2025, en los meses de enero a marzo del mismo año, pudiendo, además, aplicar los beneficios establecidos en el artículo Primero de este Decreto.

Ahora bien, los contribuyentes que causen el impuesto predial respecto de inmuebles con construcciones verticales, que se trate de departamentos, viviendas, casas o locales de distintos propietarios y con más de una clave catastral sobre una misma porción de terreno, podrán realizar el cálculo del valor catastral del inmueble para el pago del impuesto predial del Ejercicio Fiscal 2025, sumando al valor catastral del terreno con el producto que resulte de aplicar solo el setenta y cinco por ciento (75%) del valor unitario de la construcción que le corresponda conforme a la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025, con independencia de cualquier otro estímulo y/o descuento vigente al momento del pago.

El porcentaje antes indicado podrá disminuirse a su vez al cincuenta por ciento (50%) cuando el contribuyente realice el

pago total del impuesto predial del Ejercicio Fiscal 2025, en los meses de enero a marzo del mismo año, pudiendo, además, aplicar los beneficios establecidos en el artículo Primero de este Decreto.

Los beneficios señalados en los párrafos segundo y cuarto de este artículo les serán aplicables a los contribuyentes que causen el impuesto predial respecto de inmuebles con construcciones verticales de cuatro niveles e inferiores, en virtud de que, conforme al artículo 110 del Reglamento de la Ley de Edificaciones para el Municipio de Tijuana, Baja California, las edificaciones de más de cuatro niveles están sujetas a requisitos adicionales, como la provisión de espacios destinados a la instalación de elementos obligatorios tales como elevadores, sistemas de transporte vertical, escaleras eléctricas o bandas transportadoras de personas. Estos requerimientos no solo incrementan el valor de las construcciones, sino también la demanda y costo de los servicios municipales asociados, justificando así la exclusión de dichas edificaciones del estímulo fiscal para garantizar un reparto equitativo de las cargas tributarias.

La diferencia en el otorgamiento de estímulos conforme al artículo segundo se encuentra basado también en virtud de que el reciente incremento de construcciones verticales en el municipio ha implicado que, al no haber estado gravado al 100 % las construcciones, los propietarios de departamentos, viviendas, casas o locales, han estado pagando el impuesto predial con valores bajos comparados con los valores de la zona en donde se encuentran. Ello se refleja en los siguientes ejemplos de pago del impuesto del año 2024:

HIPODROMO

CASA HABITACION	SUPERFICIE M2	VALOR CATASTRAL BASE DEL IMPUESTO	TASA	IMPUESTO PREDIAL	%
TERRENO	88				
CONSTRUCCIÓN	88	\$595,387.28	2.46	\$1,464.65	100%

CONDOMINIO VERTICAL

TERRENO	10	\$254,527.28			
CONSTRUCCIÓN	88		3.504	\$891.86	61%
		DIFERENCIA		572.79	- 39%

Lo anterior refleja que, al diferenciar los supuestos mencionados en el presente estímulo fiscal, será posible implementar un impuesto más justo que refleje de manera correcta la manifestación de riqueza de los propietarios de los departamentos, viviendas o locales excluidos del beneficio.

NOVENO. - La implementación de estos estímulos no conlleva el deterioro de los ingresos, habida cuenta no solo permitirá incrementar la recaudación, sino también le permitirá a la autoridad municipal enfrentar de mejor manera los retos económicos que privan en el mundo y que afectan en forma especial a las familias y empresarios. A este efecto, la administración municipal reconoce que una manera de apoyar a nuestros ciudadanos en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales se traduce en aliviar la carga impositiva por concepto de impuesto predial, y evitar se conviertan en contribuyentes morosos al no contar con suficientes recursos.

DÉCIMO .- Que asimismo se continúa otorgado diversos beneficios para casa habitacionales y multifamiliares y otros contribuyentes, a fin de aplicar, entre otras cosas, tasas menores a las contenidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana para el Ejercicio Fiscal 2025.

DÉCIMO PRIMERO .- Que en los términos de los artículos 28 de la Constitución Política del Estado de Baja California, 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 1, 4, y 23 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, 70 y Sexto Transitorio de las Leyes de Ingresos del Municipio de Tijuana para el Ejercicio Fiscal de 2023 y 2024 respectivamente, Artículo 37 del Reglamento Interno y Cabildo, es potestad del Ayuntamiento, solicitar al Congreso del Estado, la aprobación de los estímulos fiscales en diversas contribuciones, particularmente en el impuesto predial, como instrumento eficaz de apoyo ciudadano, particularmente a la población de escasos recursos.

Por lo expuesto, se somete a su consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES EN CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Artículo Primero.- A los contribuyentes que paguen totalmente el impuesto predial del ejercicio fiscal de 2025 durante los meses de enero a marzo, se les otorga un estímulo fiscal que

consiste en que los mismos puedan decidir si pagan el impuesto utilizando en el cálculo del valor catastral de los inmuebles sobre los cuales se cause el impuesto predial con base en la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025 o bien deciden considerar para el pago del tributo la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2020. En caso de optar por aplicar esta última tabla, y con la finalidad de apoyar aún más a los contribuyentes cumplidos, adicionalmente podrán optar por aplicar una disminución del diez por ciento del valor catastral correspondiente de dicha tabla.

En los casos en los que la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2020 no contenga la zona homogénea del predio en cuestión, los contribuyentes podrán decidir utilizar la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal inmediato posterior que contenga dicha zona homogénea, con los mismos beneficios y restricciones establecidas en este artículo.

La aplicación del beneficio que establece este artículo no podrá generar para los contribuyentes un pago del Impuesto Predial menor al importe que correspondía pagar en el ejercicio fiscal inmediato anterior por concepto de dicho impuesto en el periodo de enero a agosto de 2024.

A los contribuyentes que paguen el impuesto fuera del plazo legal, total o parcialmente, se les aplicará la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2025. El presente estímulo, no limita la aplicación en este ejercicio fiscal, de los descuentos establecidos en el artículo 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2025 por pronto pago, y demás que estuvieren vigente al momento de cumplir totalmente con la obligación.

Artículo Segundo. - Los contribuyentes que causen el impuesto predial respecto de inmuebles con construcciones horizontales o verticales, cuando éstos últimos se traten de departamentos, viviendas, casas o locales del mismo propietario y con una sola clave catastral sobre una misma porción de terreno, podrán realizar el cálculo del valor catastral del inmueble para el pago del impuesto predial del Ejercicio Fiscal 2025, sumando al valor catastral del terreno con el producto que resulte de aplicar solo el cincuenta por ciento (50%) del valor unitario

de la construcción que le corresponda conforme a la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025, con independencia de cualquier otro estímulo y/o descuento vigente al momento del pago.

El porcentaje antes indicado podrá disminuirse a su vez al veinticinco por ciento (25%) cuando el contribuyente realice el pago total del impuesto predial del Ejercicio Fiscal 2025, en los meses de enero a marzo del mismo año, pudiendo, además, aplicar los beneficios establecidos en el artículo Primero de este Decreto.

Los contribuyentes que causen el impuesto predial respecto de inmuebles con construcciones verticales, que se trate de departamentos, viviendas, casas o locales de distintos propietarios y con más de una clave catastral sobre una misma porción de terreno, podrán realizar el cálculo del valor catastral del inmueble para el pago del impuesto predial del Ejercicio Fiscal 2025, sumando al valor catastral del terreno con el producto que resulte de aplicar solo el setenta y cinco por ciento (75%) del valor unitario de la construcción que le corresponda conforme a la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025, con independencia de cualquier otro estímulo y/o descuento vigente al momento del pago.

El porcentaje antes indicado podrá disminuirse a su vez al cincuenta por ciento (50%) cuando el contribuyente realice el pago total del impuesto predial del Ejercicio Fiscal 2025, en los meses de enero a marzo del mismo año, pudiendo, además, aplicar los beneficios establecidos en el artículo Primero de este Decreto.

Los beneficios señalados en los párrafos segundo y cuarto de este artículo les serán aplicables a los contribuyentes que causen el impuesto predial respecto de inmuebles con construcciones verticales de cuatro niveles e inferiores.

Artículo Tercero. - Los contribuyentes que paguen el impuesto predial del ejercicio fiscal del 2025 correspondiente a inmuebles destinados a casa habitación, podrán efectuarlo aplicando la tasa del 2.46 al millar sobre el valor catastral del inmueble.

En el caso de inmuebles destinados a casa habitación multifamiliar, los contribuyentes podrán optar por causar el impuesto predial aplicando una tasa de 3.50 al millar sobre el valor catastral del inmueble.

El beneficio contenido en el presente artículo será aplicable para una sola propiedad del contribuyente, por lo que las

propiedades adicionales de éste, tributarán a la tasa general prevista dentro de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025.

Artículo Cuarto. - Los contribuyentes jubilados, pensionados, personas con discapacidad, de edad igual o mayor a los sesenta años podrán optar por pagar el impuesto predial causado sobre inmuebles destinados a casa habitación, aplicando una tasa de 0.84 al millar sobre el valor catastral del inmueble. En caso de fallecimiento de los anteriores, el cónyuge supérstite podrá pagar con las citadas tasas, siempre y cuando continúe habitando el inmueble, no tenga registrado este beneficio en otros inmuebles de su propiedad y el *de cuius* haya gozado o hubiese podido gozar de este beneficio antes de su deceso.

El beneficio contenido en el presente artículo será aplicable para una sola casa habitación propiedad del contribuyente, por lo que las propiedades adicionales de éste tributarán a la tasa general prevista en la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025.

Artículo Quinto. - Se podrá optar por aplicar una tarifa de 3.99 veces la Unidad de Medida de Actualización (UMA) vigente, para el pago de impuesto predial de los inmuebles en los siguientes supuestos:

- a) Los inmuebles propiedad de los Organismos de la Sociedad Civil registrados ante el Gobierno del Estado, cuyo objeto sea la asistencia social sin fines de lucro, siempre que los inmuebles se destinen a los fines de estos y que en estos no se realicen actividades lucrativas o de negocios.
- b) Los inmuebles propiedad de las Asociaciones Religiosas que tengan registro constitutivo otorgado por la Secretaría de Gobernación.

Artículo Sexto. - Se autoriza un estímulo fiscal sobre el impuesto predial correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2025, para efecto de que los contribuyentes que causen el impuesto en relación con predios ocupados por asentamientos irregulares, que se encuentren en proceso de regularización por organismo público federal, estatal o municipal competente, siempre que estén destinados total y exclusivamente para habitación de sus propietarios, así como predios destinados para programas habitacionales con fines sociales promovidos por institución oficial, podrán optar por tributar aplicando una tarifa de 3.99 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente. Para la procedencia del beneficio establecido en el presente artículo, se deberá contar con opinión favorable de los organismos mencionados.

Artículo Séptimo. - Se considerará que los contribuyentes ejercen las opciones contenidas en el presente Decreto, cuando

realicen el pago de las contribuciones determinándolo conforme a este mismo.

Artículo Octavo. - Se exime del pago del derecho de alumbrado público, tratándose de los contribuyentes que tengan contratados servicios particulares para alumbrado público en baja tensión y en media tensión, el servicio de bombeo de agua potable o aguas negras de servicios públicos, servicio para bombeo de agua para riego agrícola en baja tensión y el servicio para bombeo de agua para riego agrícola en media tensión, así como por los consumos de los servicios contratados por Entidades Públicas Federales, Estatales y Municipales.

Artículo Noveno. - No se causará la sobre tasa para el fomento deportivo y educacional que genere el impuesto sobre adquisición de inmuebles correspondiente a operaciones cuyo objeto sea una casa habitación, y la base del impuesto sea igual o menor a \$515,000.00 M.N. (Quinientos quince mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

El contenido en el presente artículo será aplicable para una sola casa habitación propiedad del contribuyente, por lo que, por las propiedades adicionales del contribuyente se tributará conforme la tarifa y sobre tasa aplicable conforme la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025.

Artículo Decimo. - Se aprueba la exención del pago de derechos por concepto de rectificación a la base de datos, a los causantes del Impuesto Predial, que durante los meses de enero a marzo del 2025, actualicen su información ante el registro municipal de catastro, con relación a conceptos como son: la corrección ortográfica, la corrección de domicilio fiscal, la inclusión de números telefónicos y correos electrónicos a la base de datos, así como la inclusión de nombres de representantes legales y albaceas.

Artículo Décimo Primero. - Los propietarios de predios, que por ser de interés público hubiesen sido declarados por la autoridad competente, como área natural protegida, áreas o zonas de amortiguamiento y/o conservación tendrán una tasa única de 3.99 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, respecto al pago del impuesto predial del ejercicio fiscal del 2025.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto iniciará su vigencia a partir del primero de enero de dos mil veinticinco y concluirá el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.

SEGUNDO. - Notifíquese al Presidente Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

TERCERO. - Remítase el presente Decreto al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

----- **TRANSITORIOS** -----

ÚNICO. – Túrnese el presente acuerdo al H. Congreso del Estado de Baja California. Hace uso de la voz para emitir voto razonado la **Regidora Sandra Betsaida Magaña Ríos**: “Nomás para aclarar, si bien la fracción del PAN no acompaña el proyecto de la Ley de ingresos en la sesión anterior, en esta ocasión hacemos el acompañamiento, ya que se subsanan errores que había dentro del mismo proyecto es mas de forma que de fondo no, es todo gracias.” -----

Dando continuidad con el orden del día el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León solicita la dispensa de la lectura integra del documento contenido en el punto **4.2** del orden del día, toda vez que fueron debidamente circulados como anexo de la correspondiente convocatoria, en razón de que ya tienen conocimiento de su contenido, a efecto de que solo se proceda a la lectura del proemio y los puntos de acuerdo, siendo aprobada en votación económica por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes. -----

Continuando con el Orden del Día el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León da lectura al **Acuerdo relativo a las ternas de consejeros ciudadanos para integrar las diversas Juntas de Gobierno, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California**. Agregándose como **apéndice número 6** a la presente acta bajo los siguientes: -----

----- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** -----

PRIMERO. Que según se desprende del artículo 9 del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California, “los organismos descentralizados son entidades públicas con personalidad jurídica y patrimonio propio, creadas por el Ayuntamiento, los cuales tendrán por objeto: la prestación de un servicio público o social, la promoción del desarrollo económico municipal, la planeación del desarrollo municipal y la gestión, obtención y aplicación de recursos, para fines de asistencia y desarrollo social”. -----

SEGUNDO. El artículo 12 del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que “el órgano de gobierno será integrado con siete integrantes propietarios, de los cuales cuatro de ellos deberán pertenecer a la Administración Pública y el resto a organismos representativos de la sociedad sean estos empresariales, de instituciones educativas, asociaciones civiles o colegios de profesionales afines al objeto de la entidad Municipal de que se trate, y contará con la presencia del Tesorero sin afectar el quorum, para efectos de asesorar a los integrantes e intercambiar opiniones que le son propias de su materia...” Asimismo el artículo 13 del citado reglamento, establece la estructura de los integrantes propietarios del órgano de gobierno. -----

TERCERO. Que el artículo 14 del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California, establece lo siguiente: “Los integrantes propietarios pertenecientes a la Administración Pública, serán nombrados al inicio de

la Administración Municipal, durante el tiempo que estén en el cargo, y los representantes de la sociedad serán elegidos por el Ayuntamiento de una terna propuesta por el Presidente, durante el mes decimoctavo de la Administración Municipal quienes durarán en su comisión tres años y no podrán ser reelectos." -----

CUARTO. No obstante, a lo establecido en el artículo 14 del multicitado reglamento, en relación a los tres representantes de organismos sociales ante la junta de gobierno, la titular de la Presidencia Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, fue omisa en presentar las ternas y cuaternas respectivas dentro del mes decimoctavo, es decir, en marzo de 2023. En ese sentido, es importante señalar que actualmente los consejeros ciudadanos han dejado de asistir a las sesiones de la junta de gobierno a la que pertenecen, a pesar de ser convocados formalmente por las y los directores de las entidades paramunicipales. En algunos de los casos los directores de las paramunicipales nos han comunicado que los consejeros ciudadanos manifiestan que ya llevan mucho tiempo en el cargo honorífico y se les complica seguir atendiendo esa responsabilidad, ya que fueron elegidos desde la administración municipal XXIII, en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 13 de mayo de 2021. -----

QUINTO. Que la participación ciudadana es un elemento fundamental en la implementación de toda política pública. La participación activa de los consejeros ciudadanos en los órganos de gobierno, aporta un valor agregado, toda vez que vienen a entregar su tiempo, esfuerzo y experiencia al ente gubernamental. De igual manera, la participación de ciudadanos en los órganos descentralizados, incrementan la legitimidad en la toma de decisiones y disminuye la posibilidad de errores en la entidad paramunicipal. Asimismo, la participación ciudadana es un derecho de los ciudadanos a participar en todas las etapas del ciclo de la gestión de políticas públicas, y consiste en el involucramiento activo de la ciudadanía en los procesos de toma de decisiones públicas que tienen repercusión en su entorno. Por ello, es de suma importancia que a la brevedad se nombren a nuevos integrantes para que funjan como consejeros ciudadanos ante las juntas de gobierno de las entidades paramunicipales. -----

SEXTO. Conviene recordar que el espíritu del artículo 14 del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California, al establecer que deberán ser "**elegidos por el Ayuntamiento de una terna propuesta por el Presidente, durante el mes decimoctavo de la Administración Municipal**" tiene la intención de que sean los propios consejeros ciudadanos quienes le den seguimiento a las políticas públicas de los organismos descentralizados y no dependa del criterio del gobierno en turno. -----

Por todo lo anterior, la suscrita considera que de manera urgente deben ser renovados los consejeros ciudadanos que fueron elegidos en la Sesión Extraordinaria de Cabildo el 13 de mayo de 2021, que dicho nombramiento sea por un periodo de diecisiete meses para cumplir con lo establecido en la normatividad. En consecuencia, a lo anterior, con las atribuciones conferidas a nuestro Presidente Municipal, en el Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de

Tijuana, Baja California, en el mes decimoctavo de la presente administración municipal, se deberá emitir una nueva terna y cuaterna a fin de que esos consejeros ciudadanos que terminen la presente administración y continúen hasta la mitad de la siguiente administración municipal. Esto en razón de los siguientes:

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO. Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

SEGUNDO. Que el Artículo 3, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que: "Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial."

TERCERO. Que es facultad de los integrantes del Cabildo y en los términos de los artículos 10 y 44, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, iniciar los proyectos de acuerdos y resoluciones.

CUARTO. Que el presente Acuerdo Económico tiene por objeto que de manera urgente sean renovados los consejeros ciudadanos que fueron elegidos en la Sesión Extraordinaria de Cabildo el 13 de mayo de 2021, y que dicho nombramiento sea por un periodo de diecisiete meses para cumplir con lo establecido en la normatividad.

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

Sirven de sustento al presente, los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 1, 2, 5, 8, 10, 40, 44, 49, 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; artículos 2, 9, 12, 13, 14 y demás relativos y aplicables del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California.

----- **PUNTOS DE ACUERDO** -----

PRIMERO. Se aprueba que por conducto del Presidente Municipal se presenten las ternas y cuaternas de los representantes de la sociedad para integrar las juntas de gobierno de las entidades paramunicipales, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California.

SEGUNDO. Se aprueba que dichos nombramientos sean ejercidos hasta el 31 de marzo del año 2026, en términos de lo establecido en el sexto punto de la exposición de motivos del presente punto de acuerdo.

Hace uso de la voz para emitir voto razonado la **Regidora Magaly Ronquillo Palacios**: "Muy buenas tardes Señor Presidente, Sindica Procuradora, Secretario de Gobierno e

integrantes de este honorable cabildo y por supuesto saludo a quien nos siguen a través de las redes sociales, a quienes que encuentran en este espacio, saludo aquí a Viridiana Román un gusto recibirlas al equipo CEMUJER y bueno aprovecho este espacio por supuesto en el voto a favor a la iniciativa de mi compañera de la fracción de morena Rogelia Arzola en esta propuesta para fortalecer la integración de los consejos ciudadanos y únicamente aprovecho este espacio para extender la invitación a través de las redes sociales a quienes nos escuchan a que puedan integrarse por el bienestar de su ciudad y son espacios ideales para recibir sus propuestas, sus comentarios, sus iniciativas, gracias". -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado la **Regidora Georgina Eréndira Arana Cruz**: "Presidente, Sindica, compañeras y compañeros, de este pleno del cabildo, muy buenas tardes a todos los presentes Es preocupante la situación actual de la conformación de las Juntas de Gobierno, ya desde hace más de año y medio debieron de haberse presentado ante este cabildo las ternas para nombrar nuevos consejeros ciudadanos. Situación que hicimos saber en la anterior administración, incluso presente un punto de acuerdo en mayo del año pasado donde expuse la importancia y necesidad de cumplir con la normatividad y no poner en riesgo los acuerdo colegiados que se toman en estos órganos de gobierno, al no ser atendida esta situación y ante el cambio de la nueva administración, nuevamente en octubre de este año ingrese un punto de acuerdo solicitando por única ocasión al presidente municipal presente ante este cabildo, las ternas de los ciudadanos que han de ingresar como consejeros en las juntas de gobierno de los organismos paramunicipales. Es urgente que este acuerdo que ha sido aprobado el día de hoy se cumpla lo antes posible, para no seguir incumpliendo y en el mes dieciocho de esta administración tal y como lo marca el Reglamento sea nuevamente presentadas las ternas correspondientes a fin de regularizar de manera definitiva la participación ciudadana de estos órganos de gobierno, es cuánto, gracias". -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado la **Regidora Rogelia Arzola Santillán**: "gracias con su venia Presidente, en primer término quiero agradecer el apoyo de mis compañeras y compañeros ediles en este proyecto de acuerdo. Para su conocimiento su servidora por presidir la Comisión de bienestar social, formo parte de todas las Juntas de Gobierno del sector social son ocho en total y todas sin excepción están incompletas. Los últimos consejeros aprobados por el Honorable cabildo de Tijuana fueron elegidos en la administración pasada como lo mencione, no se renovaron a los consejeros ciudadanos y sencillamente los ciudadanos dejaron de asistir, debo manifestar que la participación ciudadana ante las juntas de gobierno es de suma importancia ya que en ellas escuchamos de primera mano las necesidades de la ciudad, no olvidemos que cada consejero ciudadano pertenece a organismos de la sociedad civil o de la academia, que son afines a cada paramunicipal en lo particular. El consejero ciudadano aporta el valor agregado a la entidad y entrega su tiempo, esfuerzo y experiencia a cada ente gubernamental, por lo anterior señor Presidente Municipal, solicito de la manera más atenta que a la

brevedad se presenten las ternas y/o cuaternas para la integración de los consejeros ciudadanos a las Juntas de Gobierno, gracias". -----

Dando continuidad con el orden del día el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León solicita la dispensa de la lectura íntegra del documento contenido en el punto **4.3** del orden del día, toda vez que fueron debidamente circulados como anexo de la correspondiente convocatoria, en razón de que ya tienen conocimiento de su contenido, a efecto de que solo se proceda a la lectura del proemio y los puntos de acuerdo, siendo aprobada en votación económica por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes. -----

Continuando con el Orden del Día el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León da lectura al **Acuerdo relativo a la elaboración de Proyecto Ejecutivo para la implementación del Programa de Recolección de Basura Pesada en el Municipio de Tijuana, Baja California**. Agregándose como **apéndice número 7** a la presente acta bajo los siguientes: -----

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Que el derecho al medio ambiente se encuentra instituido en el texto del artículo cuarto, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo que "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar." En consecuencia podríamos definir el derecho a un medio ambiente sano, como el derecho de las personas a desarrollarse en un medio adecuado, saludable y propicio para la vida humana. Es decir, está relacionado directamente con los seres vivos y el medio en que se desarrollan. Incluye el derecho al aire limpio, a un clima estable, a una biodiversidad próspera y a ecosistemas saludables, por lo tanto, podríamos decir que en definitiva, es la base y la condición previa para el desarrollo económico, la sostenibilidad y la justicia social. --

SEGUNDO. Es oportuno mencionar que en el marco de la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano y Desarrollo Humano, mejor conocida como la Declaración de Estocolmo, se aprobó formalmente que el hombre tiene derecho a unas "**Condiciones de vida satisfactorias en un ambiente cuya calidad le permita vivir con dignidad y bienestar**". Agregando en el primer principio lo siguiente: "El hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras." -----

TERCERO. Que la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tiene como objeto garantizar el derecho a todas las personas a un medio ambiente sano y propicia el desarrollo sustentable a través de la prevención y gestión integral de los residuos peligrosos, mineros, sólidos urbanos, de manejo especial, entre otros. Asimismo el artículo 10 del mismo ordenamiento señala que "Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final". Por otro lado, la misma Ley faculta a los municipios para elaborar e instrumentar programas locales para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos. -----

CUARTO. Por lo que respecta en el ámbito municipal el Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Territorial, específicamente en su artículo 27, establece atribuciones que le competen a la Subdirección de limpia, entre otras, es el encargado de "Desarrollar estrategias y programas para mejorar la eficiencia de los servicios de limpia que presta el Ayuntamiento; Elaborar programas para erradicar basureros clandestinos y su proliferación" además de las anteriores, también deberá

cumplir con “Las demás que expresamente le encomienda las Leyes, Reglamentos y Acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Director o el Secretario” -----

QUINTO. Que en nuestra ciudad es público y notorio el grave problema de acumulamiento de basura pesada en muchas de las colonias, donde el ciudadano deposita de manera irregular desechos voluminosos y de manejo especial, en basureros clandestinos, en vialidades importantes de la ciudad, o incluso de manera irresponsable los arroja en desarenadores de la ciudad. Es común andar por las calles de nuestra ciudad y ver desechos tales como colchones, llantas, sillones, escombro, muebles o cualquier tipo de electrodoméstico que se desechara de las viviendas, y a pesar de que existen leyes y normas ambientales que sancionan este tipo de acciones, el personal con que cuentan tales organismos sancionadores es muy limitado. En ese sentido, organismos de la sociedad civil se han dado a la tarea de concientizar a la comunidad, así como a entes gubernamentales de la problemática de la basura pesada y demás desechos que profirieran sin recolección en la ciudad de Tijuana, tal es el caso de “Wildcoast” o Costa Salvaje quien ha elaborado múltiples estudios que demuestran que los plásticos, llantas y basura pesada generadas en Tijuana, se vierten de manera crónica e ilegal en los cañones y barrancos a lo largo del río Tijuana, luego son arrastrados a las zonas costeras y eventualmente ingresan al Océano Pacífico. De igual manera, esta organización de la sociedad civil estima que miles de toneladas de desechos producidos en nuestra ciudad y que no son recolectados, generan contaminación de graves consecuencias para los ecosistemas frágiles y la vida silvestre, así como para la salud pública, en el área de San Diego-Tijuana. -----

SEXTO. Que si bien es cierto, actualmente a través de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, el ciudadano puede solicitar el servicio de recolección de basura pesada y voluminosa, siempre y cuando los residuos se encuentren en propiedad pública municipal, y estén categorizados como Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y no sean peligrosos, la realidad es que la Dirección de Servicios Públicos Municipales no tiene la posibilidad operativa ni el equipo disponible para ese tipo de recolección, ya que no cuenta con los camiones de redillas para dichas tareas. Por lo anterior, la suscrita busca que, a través de la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental en conjunto con la Dirección de Servicios Públicos Municipales, se elabore un proyecto ejecutivo para la implementación de un programa de recolección de basura pesada y además se destinen los recursos necesarios para la ejecución del mismo. Dicho programa deberá contener el calendario y las rutas a las colonias de la ciudad y deberán pasar a recoger la basura pesada cuando menos una vez al mes. Cabe destacar que este tipo de programa ya se implementa en otros municipios de nuestra entidad federativa, tal es el caso de la ciudad de Playas de Rosarito, donde puntualmente se informa a la sociedad rosaritense el calendario de recolección de basura pesada para que los ciudadanos se sumen a los esfuerzos del Ayuntamiento de Playas de Rosarito para contribuir en el orden y la limpieza de la ciudad. -----



Rocio Adame

4 min ·

...



⭐ Rosarito limpio es tarea de todas y todos

Les compartimos el Calendario de Recolección de Basura Pesada para que puedan programarse y contribuir al orden y la limpieza de nuestra ciudad. ¡Sumemos esfuerzos por un Rosarito más bonito y saludable #NosTocaHacerHistoria

RECOLECCIÓN DE BASURA PESADA		
Colonia	Calle	Fecha
5-12 Noviembre		
COLONIA MORELOS MAZATLAN LOMAS DE CORONADO HUACATAY EDUARDO CROSTHWWHITE	Blvd. Vicente Guerrero, Primera Blvd. Alfredo Bonfil Blvd. Mariano Verdugo C. Tabasco C. Tabasco C. Art. 27 Constitucional	5/11/2024 6/11/2024 7/11/2024 8/11/2024 11/11/2024 12/11/2024
13-21 Noviembre		
CONSTITUCIÓN SANTA LUCIA LUCIO BLANCO BENITO JUAREZ REAL DE ROSARIO VILLA BONITA SAN MIGUEL	C. Art. 27 Constitucional Av. Los cuñados, Independencia, Manuel Pérez Yáñez Blvd. SHARP Costa Grande Ave. Villa Bonita C. Granizo	13/11/2024 14/11/2024 15/11/2024 18/11/2024 19/11/2024 20/11/2024 21/11/2024
22-29 Noviembre		
RAMOS PLAN LIBERTADOR AZTLAN MONTECARLO LA MINA LOMAS DE ROSARIO INDEPENDENCIA	C. Séptima Adolfo López Mateos Dumosa C. Independencia Elena Ames Gilbert Paraíso Oeste, Av. Las Lomas Sur Blvd. Josefina Ortiz de Domínguez	21/11/2024 22/11/2024 25/11/2024 26/11/2024 27/11/2024 28/11/2024 29/11/2024
Desarrollo social / (661) 614-9600		

----- CONSIDERANDOS -----

PRIMERO. Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

SEGUNDO. Que el Artículo 3, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que: "Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial."

TERCERO. Que es facultad de los integrantes del Cabildo y en los términos de los artículos 10 y 44, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, iniciar los proyectos de acuerdos y resoluciones. -----

CUARTO. Que el presente Acuerdo Económico tiene por objeto que la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental en conjunto con la Dirección de Servicios Públicos Municipales, elaboren un Proyecto Ejecutivo para Implementación de un Programa de Recolección de Basura Pesada en la ciudad, dicho proyecto deberá contener las necesidades técnicas, operativas y financieras para la ejecución del mismo, asimismo deberá plantear el mejor esquema para la compra o renta de equipo, considerando que cuando menos el camión recolector deberá pasar por las colonias cuando menos una vez al mes. -----

FUNDAMENTOS LEGALES

Sirven de sustento al presente, los artículos 4 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 1, 2, 5, 8, 10, 40, 44, 49, 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; artículos 1, 6, 10, 26 y demás relativos y aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, artículo 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 14, 134 y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, artículos 16, 25, 27 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental del Municipio de Tijuana, Baja California, artículos 1, 2 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Limpia para el Municipio de Tijuana, Baja California. Por lo anterior, pongo a consideración de los integrantes de este Honorable Cabildo, el siguiente: -----

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental en conjunto con la Dirección de Servicios Públicos Municipales elabore un Proyecto Ejecutivo para la Implementación de un Programa de Recolección de Basura Pesada en la ciudad de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO. Se aprueba que una vez que se cuente con el Proyecto Ejecutivo descrito en el punto primero, a través de la Tesorería Municipal se realicen los movimientos presupuestales necesarios para la ejecución del programa. -----

Dado en la Sala de sesiones del Honorable Cabildo del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, al momento de su presentación. -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado la **Regidora Magaly Ronquillo Palacios**: "Con su venia Presidente los y las integrantes de este Honorable Cabildo por supuesto que respaldamos la iniciativa de mi compañera Rogelia Arzola en este programa de recolección de basura en nuestro municipio y que responde a la necesidad y a la demanda social de la ciudad para preservar el medio ambiente y proteger el derecho a la salud y a la seguridad de toda la ciudadanía, solamente reiterar que en esta demanda social que se está atendiendo es importante que sea abordado dicho instrumento de manera integral, no limitándose nada más al tema del transporte, sino abocarse de manera integral de los residuos según su naturaleza y clasificación y evitando así la mezcla de residuos sólidos urbanos con aquellos que son catalogados como especiales y peligrosos y que estos puedan tener un perjuicio en el medio ambiente de la ciudad. Es importante atender este tema nada más revisarlo con cuidado para darle a cada residuo la atención y manejo que corresponde de

acuerdo con las disposiciones normativas y legalmente autorizadas, por supuesto que respaldamos la iniciativa de nuestra compañera, es cuanto". -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado la **Regidora Rogelia Arzola Santillán**: "Muchas gracias Presidente, con su venia, compañeros ediles, en los recorridos en la ciudad, no hemos percatado de la acumulación de basura pesada en las calles, en basureros clandestinos incluso nos encontramos con una gran problemática cuando estos desechos glutinosos se vierten en la infraestructura pluvial de la ciudad ocasionando grandes problemas para nuestra ciudad y en ocasiones provocando perdidas fatales. Quiero manifestar que con este punto de acuerdo la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano y Ambiental en conjunto con la Dirección de Servicios Públicos Municipales serán los responsables de elaborar un proyecto ejecutivo con todo el programa de recolección de basura pesada y de ejecutarlo, cuidando en todo tiempo la normatividad vigente finalmente quisiera destacar que en nuestra entidad federativa ya existen municipios incluso aquí mismo en Baja California ya implementan este programa y creo firmemente que las buenas prácticas deben de replicarse, es cuanto". -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado el **Regidor Arturo Aguirre González**: "Con su venia Señor Presidente, Secretario, Síndica, compañeras Regidoras, Regidores personas que nos escuchan por medio de redes buenas tardes; la basura pesada hay que recordar que muebles viejos, electrodomésticos inservibles y otros más de gran tamaño es un desafío para cada familia de aquí de Tijuana, sobre todo para las familias más vulnerables, esto además genera un foco de infección, contaminación y además se convierte en un problema urbano que cada familia vive, sobre todo los más vulnerables en nuestra ciudad, esta propuesta que hace nuestra regidora Arzola es una propuesta aplaudible un proyecto ejecutivo para la implementación de un programa como dice nuestra regidora Magaly claramente cuidando la parte normativa. Es importante apoyar a los ciudadanos de Tijuana con este problema sobre todo a lo que se le llama basura pesada, distinguirlo muy bien que salen de las casas y la mayoría de los habitantes de las colonias sobre todo los más vulnerables económicamente que no hayan qué hacer con esa basura pesada, muebles viejos, colchones, sillas, refrigeradores toda esa basura que no hayan qué hacer con ello, siempre tendrán de mi lado ese apoyo, sobre todo las familias más vulnerables, para apoyar a las familias que menos tienen y beneficiar a los Tijuanenses, gracias". -----

Dando continuidad con el orden del día el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León solicita la dispensa de la lectura integra del documento contenido en el punto **4.4** del orden del día, toda vez que fueron debidamente circulados como anexo de la correspondiente convocatoria, en razón de que ya tienen conocimiento de su contenido, a efecto de que solo se proceda a la lectura del proemio y los puntos de acuerdo, siendo aprobada en votación económica por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes. -----

Continuando con el Orden del Día el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León da lectura al **Acuerdo relativo a la reforma del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Tijuana, Baja California**.

Agregándose como **apéndice número 8** a la presente acta bajo los siguientes: -----

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS -----

PRIMERO.- Para este H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California es de suma importancia promover para los servidores públicos acciones y recomendaciones tendientes a prevenir situaciones de riesgo; es primordial salvaguardar la integridad física de todo servidor que por razones de su trabajo puedan llegar a suscitarse

contingencias de tal naturaleza, que puedan repercutir en su propia seguridad o la de sus familias y entorno cercano. De ahí que la custodia y protección especializada se presenta como una medida preventiva necesaria para reducir estos riesgos latentes. -----

SEGUNDO.- La persona titular de la Sindicatura Procuradora desempeña un rol crucial en la supervisión, vigilancia y fiscalización de los actos de la administración pública municipal; de tal suerte que, al velar por la legalidad, la transparencia y la rendición de cuentas, la Sindicatura frecuentemente expone intereses que resultan contrarios a la ley, lo que puede derivar en amenazas y represalias. Las investigaciones sobre corrupción, desvío de recursos o actos indebidos implican riesgos que deben ser mitigados mediante un esquema de protección especializado. -----

TERCERO.- El entorno de seguridad en el municipio de Tijuana presenta retos que exigen medidas de protección proactivas ya que en su caso, las amenazas contra servidores públicos clave pueden afectar no solo su integridad física, sino también su capacidad para desempeñar sus funciones con autonomía e independencia, de tal suerte que la provisión de servicio de escoltas no se considera un privilegio, sino una medida preventiva necesaria para garantizar que los servidores públicos puedan actuar en defensa del interés colectivo sin temor a represalias. -----

CUARTO.- En sesión extraordinaria de este H. Cabildo del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el pasado siete de octubre de dos mil veinticuatro, se aprobó la creación de la Coordinación de Ayudantía como una dependencia de la Presidencia Municipal dentro de la estructura de la Secretaría Particular entre cuyas funciones se instruyó la atención de ciertas responsabilidades tales como la de dirigir y coordinar las acciones necesarias para salvaguardar en todo momento la vida e integridad física de las personas titulares de la Presidencia Municipal, de la Sindicatura Procuradora y de la Secretaría de Gobierno Municipal, así como de su entorno inmediato, como proporcionar el apoyo personal inmediato para las actividades públicas y privadas de dichas personas; considerando los riesgos que la naturaleza del ejercicio de sus respectivos cargos puedan acarrear a su persona, sus familiares y su entorno. -----

QUINTO.- Por estas razones, se pretende incluir a la persona que haya sido titular de la Sindicatura Procuradora en los supuestos a que se refiere el Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Tijuana, Baja California, como susceptible de proteger a quienes se dedicaron a la fiscalización y supervisión de la legalidad, en esencia, a proteger el Estado de Derecho. Al otorgar protección con el propósito de salvaguardar la vida e integridad física de la persona que hubiera sido titular de la Sindicatura Procuradora, el municipio de Tijuana envía un mensaje claro de compromiso con la transparencia, la lucha contra la corrupción y la rendición de cuentas, proyectada a través del tiempo que sea necesario, mediante la protección al servidor público saliente. -----

SEXTO.- En este orden de ideas, se plantea la reforma a la fracción III del artículo 85 del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Tijuana, Baja California para efectos de incluir, en su hipótesis normativa, a la persona que haya sido titular de la Sindicatura Procuradora, como inciso c), de tal suerte que se adiciona un nuevo inciso e), aprovechándose esta oportunidad para asentar en el texto del propio inciso c) en aras de un lenguaje inclusivo, a la persona titular de la Sindicatura Procuradora, sin necesidad de modificar las demás fracciones ya existentes, toda vez que la disposición relativa a las definiciones es decir el artículo

2 del propio Reglamento, ya contempla el significado de los sustantivos mencionados en los supuestos del artículo que se reforma.

SÉPTIMO.- En la tabla comparativa que se presenta abajo, se puede apreciar la redacción vigente de las disposiciones que se pretenden modificar y en la columna derecha el texto reformado.

**REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO
DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

VIGENTE	REFORMA
<p>Artículo 85.- Los requisitos mínimos para la prestación del servicio de escoltas por parte de la Secretaría, a que se refiere el artículo que precede, son las siguientes:</p> <p>I a la II....</p> <p>III.- Tendrán derecho a contar con protección personal los Servidores Públicos en activo, y los ex servidores públicos que hayan desempeñado, o en su caso desempeñen, los cargos públicos municipales, siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El presidente Municipal;b) El Secretario de Gobierno Municipal;c) El Secretario, yd) El Director General. <p>IV a la IX...</p>	<p>Artículo 85.- Los requisitos mínimos para la prestación del servicio de escoltas por parte de la Secretaría, a que se refiere el artículo que precede, son las siguientes:</p> <p>I a la II....</p> <p>III.- Tendrán derecho a contar con protección personal los Servidores Públicos en activo, y los ex servidores públicos que hayan desempeñado, o en su caso desempeñen, los cargos públicos municipales, siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El Presidente Municipal;b) El Secretario de Gobierno Municipal;c) <i>La persona titular de la Sindicatura Procuradora;</i>d) El Secretario, ye) El Director General. <p>IV a la IX...</p>

FUNDAMENTOS LEGALES

I. Aunado a las disposiciones reglamentarias señaladas en el proemio de este Punto de Acuerdo, sirven de fundamento el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numeral que en el primer párrafo de su fracción I

establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, prescribiendo de manera expresa que la competencia que la propia Carta Cimera otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva, asumiendo, en términos del tercer párrafo del artículo 1 de la misma Carta Magna, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad a favor de todas las personas. -----

II. En la misma tesitura, el artículo 76 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, en su párrafos primero y tercero, señala que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio y a su vez, éste tiene como objeto el organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. -----

III. Es también fundamento de este Punto de Acuerdo el artículo 82 apartado A, fracciones I y II incisos b) y d) de la Carta Magna del Estado, que establecen que son atribuciones del Ayuntamiento, entre otras el regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines y las disposiciones administrativas que regulen la organización y funcionamiento interno del gobierno, del Ayuntamiento y de la administración pública municipal. -----

IV. Los artículos 3 fracción I y 9 fracciones I y IV, 18 y 20 de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, establecen que los ayuntamientos están facultados para emitir reglamentos cuyas normas deben ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación de leyes federales y estatales y al ejercicio de atribuciones de los Municipios; organizando su estructura administrativa interna, atendiendo a su conformación jerárquica y estableciendo sus dependencias, entidades y demás formas de organización, así como la competencia y atribuciones a cargo de cada una de ellas y que el Presidente Municipal tendrá la atribución de participar en las sesiones de Cabildo y en la gestión de los intereses del Municipio en general, de conformidad con lo que al efecto establezca la reglamentación interna del Ayuntamiento, tomando en cuenta los factores y características demográficas y sociales de las comunidades inmersas en el territorio municipal. Prescriben también la facultad para expedir la reglamentación de la administración pública. -----

V. Las fracciones II, III y última hipótesis de la XXVI del artículo 17 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California que establecen, entre otras, la facultad de conducir la administración pública dictando los acuerdos necesarios para la organización interna de las diversas dependencias;

así como someter a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de acuerdo que se requieran para el mejor desempeño de la administración pública municipal.

VI. Por su parte, la fracción I del artículo 33 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en relación con el 34 del mismo ordenamiento establecen que la reforma y derogación de reglamentos es una resolución del Cabildo que teniendo el carácter de general, abstracta, impersonal, permanente, obligatoria y coercible, no se refiera a persona o personas determinadas, y tienda a proveer al cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos, el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- El Honorable XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en mérito de sus atribuciones legales, aprueba la reforma a la fracción III del artículo 85 del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue: -----

REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

Artículo 85.- Los requisitos mínimos para la prestación del servicio de escoltas por parte de la Secretaría, a que se refiere el artículo que precede, son las siguientes:

I a la II....

III.- Tendrán derecho a contar con protección personal los Servidores Públicos en activo, y los ex servidores públicos que hayan desempeñado, o en su caso desempeñen, los cargos públicos municipales, siguientes:

- a) El Presidente Municipal;
- b) El Secretario de Gobierno Municipal;
- c) **La persona titular de la Sindicatura Procuradora;**
- d) El Secretario, y
- e) El Director General.

IV a la IX...

-----TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.-----

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas y reglamentarias que se opongan a la presente reforma. -----

Dando continuidad con el orden del día el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León solicita la dispensa de la lectura íntegra del documento contenido en el punto **4.5** del orden del día, toda vez que fueron debidamente circulados como anexo de la correspondiente convocatoria, en razón de que ya tienen conocimiento de su contenido, a efecto de que solo se proceda a la lectura del proemio y los puntos de acuerdo, siendo aprobada en votación económica por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes. -----

Continuando con el Orden del Día el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León da lectura al **Acuerdo relativo a la Modificación al acuerdo de revocación y otorgamiento de poderes a favor del personal de la Consejería Jurídica Municipal y de la Sindicatura Procuradora**. Agregándose como **apéndice número 9** a la presente acta bajo los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- En Sesión ordinaria de Cabildo de fecha siete de octubre del presente año, se aprobó el Acuerdo relativo a la revocación de los poderes otorgados por la anterior administración municipal y el otorgamiento, por parte de esta administración, de poderes a favor del personal de la Consejería Jurídica Municipal y de la Sindicatura Procuradora. -----

SEGUNDO.- La Ley del Notariado para el Estado de Baja California, determina las condiciones para la presentación de poderes, toda vez que el mandato es un instrumento legal que permite delegar a una tercera persona, el ejercicio de derechos bajo ciertas condiciones previamente acordadas y, en el caso concreto, la autoridad municipal delega a otra, ciertas facultades para que realice diversas gestiones administrativas y legales, motivo por el cual debe de contar con especificaciones legales, que se precisan en el presente acuerdo modificadorio, y de esta forma, le permitirá al representante acreditar su calidad de apoderado mediante la exhibición del testimonio del poder evitando la nulidad de los actos ejercidos por el apoderado. -----

TERCERO.- El Municipio de Tijuana, Baja California, se encuentra representado por el Ayuntamiento, quien tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 primer párrafo de la *Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California*. -----

CUARTO.- El Presidente Municipal, es el titular del órgano ejecutivo del Ayuntamiento y tiene entre otras atribuciones la representación legal del Municipio de Tijuana, pudiendo delegarla mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*. -----

QUINTO.- La Síndica Procuradora, tiene a su cargo la procuración de la defensa de los intereses del Ayuntamiento, ostentando entre otras atribuciones la representación jurídica del mismo en los litigios jurisdiccionales pudiendo nombrar apoderado legal con arreglo a las facultades específicas que el Ayuntamiento determine, conforme

a lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*. -----

SEXTO.- El Ayuntamiento en el ejercicio de sus atribuciones, afecta directa o indirectamente la esfera jurídica de las personas físicas y personas morales reconocidas por el artículo 25 del Código Civil para el Estado de Baja California, así como personas atípicas, por lo que se encuentra sujeto a litigios, tanto en su carácter de autoridad en el ámbito de derecho público como en su calidad de persona moral en el derecho privado. -----

SEPTIMO.- Al Consejero Jurídico Municipal le corresponde, entre otros asuntos, el proporcionar asesoría, asistencia técnica jurídica, atención de consultas y opiniones a Regiduría, Sindicatura, Delegaciones, Dependencias y Entidades Municipales; patrocinar en las controversias en que tenga interés jurídico el Ayuntamiento, las diversas dependencias y entidades de la administración pública municipal, en los ámbitos civil, penal, laboral, contencioso administrativo, fiscal, derechos humanos, amparo y de cualquier naturaleza y demás contenidos expresamente en el artículo 28 del *Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*. -----

Así como los medios de control constitucional que señala el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otros; así como participar en la elaboración y presentación de los informes previo y justificado, e intervenir en dichos juicios o medios de control constitucional, en donde se señalen como autoridades responsables al Presidente Municipal, Síndica Procuradora, Regidoras y Regidores y las dependencias o entidades de la administración pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del *Reglamento Interno de la Consejería Jurídica Municipal*. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos, el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se revocan todos y cada uno de los poderes que se hayan otorgado con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro a favor del Lic. Héctor Manuel Bautista Ortega, en su carácter de Consejero Jurídico Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, así como a favor de los integrantes de dicha Consejería Jurídica, los Licenciados Víctor Hugo Alor Luy, Sarai Arias Liceaga, Pedro Ceniceros Chávez, Rubén de la Torre Galván, Iris Martínez Barbarín, Rubén Germán Gallardo Luna, Eros Eduardo Hernández Flores, Jesús Adrián Macías Fabela, Víctor Manuel Moran Ramírez, Enrique Osorio Solís, César Favio Soto Ponce, Ismael Segoviano López, Fernando Tovar Rodríguez, María Josefina Valencia Espinosa, José Ignacio Pérez Campos, Diana Verónica Barrón Dolores, Rodrigo de la Herrán Reyes, Sergio Hugo Omar García Medina, Teresa Rubio Barco, Mónica Cruz Trillo, Mario Sánchez Larrinaga, Carlos Alberto Ramírez Osorio, Deyanira Patricia Sánchez Ponce, Luis Vicente Osuna Acosta, Carlos Alberto Carballo Ibarra, Enrique Jesús Espinoza Hernández, Emilio Ávila González, Cecilia Guadalupe Carrola López, Dagoberto Modesto Galicia Rodríguez y Edgar Daniel Riverón Medina.

SEGUNDO.- De la misma manera, se revocan todos y cada uno de los poderes que con motivo de la señalada Sesión Extraordinaria de Cabildo del diecisésis de febrero de dos mil veinticuatro, fueron otorgados por el Síndico Procurador a favor de los integrantes de Sindicatura Procuradora, los licenciados Armando Sandoval Cortez, Fidel Gómez Ponce, Damaris Saray Estrada Urias, Montserrat Gutiérrez Naranjo, Carlos Alberto García Meza, Gerardo Alberto López Varela y Melissa Rivera Martínez.

TERCERO.- Se revocan todos y cada uno de los poderes que hubieren sido otorgados con anterioridad por el Lic. Héctor Manuel Bautista Ortega, anterior Consejero Jurídico Municipal, debiendo subsistir únicamente los mandatos que se ejerzan dentro de los litigios y asuntos en trámite y hasta en tanto sean sustituidos por otros apoderados, lo anterior con fundamento en el artículo 46 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, en relación con el artículo 2420 del Código Civil para el Estado de Baja California. -----

CUARTO.- Se autoriza a los ciudadanos Ismael Burgueño Ruiz y Teresita de Jesús Balderas Beltrán, en sus caracteres de Presidente Municipal y Síndica Procuradora del Municipio de Tijuana, Baja California, respectivamente; ambos en representación legal del Municipio de Tijuana Baja California, el otorgamiento de poderes a favor del Licenciado Alejandro Rivero Huerta, en su carácter de Consejero Jurídico Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, así como a favor de los integrantes de dicha Consejería Jurídica, los licenciados Sergio Sánchez Coraza, Juan Manuel Eng Vega, Emilio Ávila González, Juan Álvaro Domínguez Guzmán, Maurilio García González, Sigifredo Mejía Rivera, Eduardo Tinajero Segovia, Aldo de Jesús Osuna González, Saraí Arias Liceaga, César Omicrón Rodríguez Díaz, Jesús Alfredo Flores López, Marcella Patricia Franco Ramírez, Josefina del Carmen Martínez Barrera, Jennifer Michel Plasencia Carrillo, Rubén de la Torre Galván, Gerardo Guadalupe Herrera Ruiz, José Ignacio Pérez Campos, Jeanette Bermúdez Granados, Zugey Carranza Rodríguez, Bertha Alicia Ochoa Saucedo, Ana Karen Ramírez Ruiz, Víctor Manuel Morán Ramírez, Carlos Alberto Ramírez Osorio, Luis Vicente Osuna Acosta, Deyanira Patricia Sánchez Ponce, Leticia Ramona Carpinteyro Mazarrón, Ivon Jiménez Olvera, Daniel Fuentes Flores, Clara Esthela Delgado García, Luis Daniel Servín Servín, Luisa Fernanda Adame Gambo, Fernando Jesús Zarate Ortiz, Elizabeth Laguana Castillo, Alberto Aguirre Carvajal, Juan Francisco Chávez Hermosillo, Rodrigo de la Herrán Reyes, Cecilia Carrola López, César Favio Soto Ponce, Enrique Osorio Solís, Dagoberto Modesto Galicia Rodríguez, Edgar Daniel Riverón Medina, Carlos Alberto Carballo Ibarra, Oscar, José Ángel Bustamante Flores, Gonzalo Álvarez Valle, Sergio Hugo García Medina, Gladys Olivia Hurtado Pérez, Teresa Rubio Barco, Mónica Cruz Trillo, Diana Yerali Mendoza Barrera, José Francisco Espinosa Santiago, Oscar Arsenio, Shamir de Regil Vinck; así mismo, se autoriza para que, con las facultades que ostenta la Síndica Procuradora, se otorgue poder a favor de los integrantes de la Sindicatura Procuradora, los licenciados Juan Luis González Burgueño, Juan Fernando Dallet Rodríguez, Maricela Aguilar Rosales, Rosa Isela Granados Medina, Yaneisi Karelly Díaz Sánchez, Mariana López Ramírez, Francisco Miguel Domínguez Cuevas y se ratifica a Diana Verónica Barrón Dolores y Melissa

Rivera Martínez; por tanto dicho poder es para que representen legalmente a los poderdantes Municipio y Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; así como al Presidente Municipal y Síndica Procuradora Municipal ambos del XXV Ayuntamiento de Tijuana Baja California; para que conjunta o separadamente los ejerciten, con la suma de facultades y atribuciones siguientes: **A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.**- Con todas las facultades generales inherentes al mandato y aún y especiales que requieran cláusula especial o poder expreso conforme a la Ley; es decir, sin limitación alguna en los términos del artículo dos mil cuatrocientos veintiocho (2428) y dos mil cuatrocientos sesenta y uno (2461) del Código Civil para el Estado de Baja California y sus correlativos y concordantes en los Estados de la República Mexicana o concordantes con el Código Civil Federal, en donde se ejercente. -----

De manera enunciativa y no limitativa los apoderados gozarán y podrán ejercitar dichas facultades tendrán las facultades siguientes: I.- Para promover y desistirse de toda clase de procedimientos judiciales incluyendo los civiles, mercantiles, penales, administrativos, fiscales, laborales, inclusive el juicio de amparo, acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales; II.- Para transigir; III.- Para comprometer en árbitros; IV.- Para absolver y articular posiciones; V.- Para recibir y hacer cesión de bienes y derechos; VI.- Para recusar; VII.- Para recibir pagos y celebrar convenios; VIII.- Para formular y/o presentar denuncias; querellas en materia penal y para desistirse de ellas, incluso mediante el otorgamiento del perdón del sistema tradicional; así como ante la Fiscalía del Estado o Fiscalía Federal en el nuevo sistema de Justicia adversarial y oral; IX.- Para prorrogar competencia territorial; y X.- Para realizar todo tipo de acciones o gestiones en beneficio de los poderdantes. --- Igualmente, el poder podrá ejercitarse de manera enunciativa más no limitativa, ante personas físicas o morales, ante toda clase de autoridades federales, estatales y municipales, así como extranjeras, administrativas y/o judiciales, inclusive de carácter federal y/o local, Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y/o de seguridad social, incluyendo al Tribunal de Arbitraje del Estado de Baja California, Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de Baja California o del Poder Judicial de la Federación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, y el Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como las controversias o juicios donde se aplique la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California y, en su caso, la Ley Federal del Trabajo. -----

B) PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES.- El que se otorga para que los apoderados tengan toda clase de facultades administrativas, sin limitación alguna; conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo dos mil cuatrocientos veintiocho (2428) del Código Civil para el Estado de Baja California y su correlativo del mismo tenor, número dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil Federal y los demás relativos y aplicables de los Código Civiles de las Entidades Federativas donde se ejercente el presente poder, por lo que gozarán de facultades para hacer todo tipo de trámites y gestiones ante todo tipo de autoridades

administrativas, así como para recoger y gestionar toda clase de documentos ante cualquier autoridad que consideren pertinente, sean del orden federal, estatal o municipal, sea el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Servicio de Administración Tributaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Economía, el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Administración General de Aduanas, Dirección de Reglamentos, Dirección de Auditoria del Estado y otras, pudiendo ejecutar los actos de administración que sean necesarios de acuerdo a su ejercicio mandato que se podrá ejercer ante personas físicas, morales, autoridades federales, estatales y municipales, así como extranjeras. . -----

C) PODER DE REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL.- Con facultades para comparecer en todo tipo de juicios y recursos tramitados o promovidos ante Tribunales o Juzgados Laborales, Juntas de Conciliación y Arbitraje, sean Locales o Federales, Tribunal de Arbitraje del Estado de Baja California, Centro Federal de Conciliación Laboral de Baja California, Tribunales Laborales del partido judicial de Tijuana, Baja California, y en toda clase de juicios donde se aplique la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, y demás autoridades laborales, en todas sus etapas hasta su total terminación, incluyendo las fases de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, para que formulen contestación de demandas, modificaciones y ampliaciones de la misma; para ofrecer pruebas y objetar las de la contraria, promover y contestar incidentes; así como para absolver y articular posiciones, para transigir y celebrar convenios, para realizar cualquier tipo de acción o gestión en beneficio de los poderdantes ante cualquier particular o autoridad federal, estatal, municipal o extranjeras, en los términos y con las facultades previstas en el artículo dos mil cuatrocientos veintiocho (2428) del Código Civil para el Estado de Baja California, así como lo previsto en los artículos seiscientos noventa (690), seiscientos noventa y dos (692), seiscientos noventa y cinco (695), setecientos trece (713), setecientos veintidós (722), setecientos ochenta y seis (786), ochocientos setenta y tres (873), ochocientos setenta y seis (876) y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, ciento cuarenta y uno Bis uno (141 Bis 1), ciento cuarenta y uno Bis cincuenta (141 Bis 50) y demás relativos y aplicables de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, nueve (9) de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103) y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

D) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL.- Con las más amplias facultades para que funjan como apoderados generales y representantes de los poderdantes, para comparecer a nombre de éstos, como patrón, delegándoles al efecto facultades de representación en materia laboral, por lo que podrán administrar todas las relaciones laborales de los mandantes, celebrar, rescindir, modificar y terminar contratos individuales y colectivos de trabajo, emitir y firmar Reglamentos Interiores de Trabajo, y en general comparecer ante particulares y autoridades en materia de trabajo, el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Fondo

de Fomento de Garantía para Consumo de los Trabajadores (FONACOT), así como participar y realizar todas las gestiones y/o trámites necesarios para la solución de los asuntos que se ofrezcan a la parte mandante, y a los que comparezcan en el carácter de representante, en los términos del artículo once (11) de la Ley Federal del Trabajo, podrán actuar como apoderados generales y representantes para todos los efectos previstos en los artículos seiscientos noventa y dos, fracciones uno, dos y tres (692 Fracciones I, II y III) de la Ley Federal del Trabajo, por lo que podrán de manera enunciativa más no limitativa contestar demandas, oponer excepciones, celebrar convenios, absolver y articular posiciones, ofrecer pruebas, representar a los mandantes en las audiencias de conciliación que se celebran ante Juzgado o Tribunal laboral, ya sea la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, ya sea la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje o ante la Junta Especial que corresponda, bien sea esta de la Federal o de la Local de Conciliación y Arbitraje, Centro de Conciliación, Centro de Conciliación Federal y Registro Laboral, con facultades por su propia designación, para actos de administración laboral, para celebrar convenios que puedan derivarse de ellos y para ofrecer la reinstalación en el trabajo a los empleados que demanden despido injustificado. -----

QUINTO.- Se faculta al **Licenciado Alejandro Rivero Huerta**, Consejero Jurídico Municipal, de conformidad con el artículo dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho (2448) del Código Civil para el Estado de Baja California, para que pueda delegar poderes generales o especiales conforme a las facultades que le fueron conferidas anteriormente y revocar los mismos. -----

SEXTO.- Se faculta a cualquiera de las personas autorizadas para que se les otorgue poder, a efecto de que puedan realizar las gestiones ante la Notaría Pública de su elección, para el cumplimiento de este punto de acuerdo y se formalice el otorgamiento de los poderes. -----

Continuando con el orden del día, no habiendo temas a tratar en el punto **5**, relativo a Informes y Dictámenes de las Comisiones, se procede con el punto **6** del Orden del Día relativo a Asuntos Generales, el Secretario Fedatario concede el uso de la voz a la regidora Magaly Ronquillo Placencia para dar lectura al punto **VI.1.- Iniciativa para nombrar el “2025, año de la implementación de políticas públicas que promuevan la erradicación de la violencia contra las mujeres,”** una vez que fue aprobada la dispensa de lectura íntegra, así como la turnación a comisiones, ambas por unanimidad de votos de los presentes, el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León, da cuenta de ello y agrega el documento como **apéndice número 10** en los siguientes términos: -----

----- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS -----

En alcance a las iniciativas presentadas por las Regidoras Georgina Eréndira Arana Cruz y Magaly Ronquillo Palacios respectivamente en relación a nombrar al año 2025, como un año conmemorativo de la lucha por la erradicación de la violencia contra las mujeres, se permiten presentar en conjunto con la Regidora Mónica Padilla Villavelázquez integrante de la Comisión de Igualdad entre Mujeres, Hombres,

Diversidad Sexual e Inclusión del XXV Ayuntamiento de Tijuana, la presente propuesta.

La violencia contra la mujer es una de las violaciones de derechos humanos más extendidas y persistentes en todo el mundo. Debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción u omisión, basada en su género. A pesar de los avances en la promoción de la igualdad de género, millones de mujeres siguen siendo víctimas de abuso físico, psicológico, sexual, patrimonial, económico y hasta la muerte. Esta situación no solo afecta la integridad y el bienestar de las mujeres, sino que también tiene graves repercusiones en el desarrollo social, económico y cultural de las comunidades y países. Además, afecta a sus familias, a la comunidad en la que viven y al país en su conjunto. Supone costos altísimos, desde una mayor atención sanitaria y gastos legales hasta pérdidas de productividad.

Como la misma Presidenta de la República Claudia Sheinbaum Pardo lo comentó el Día Internacional de Violencia contra las Mujeres de este año, "hay que hacer políticas, hay que cambiar la constitución, la legislación y desarrollar acciones de protección e impulso a los derechos de las mujeres."

Datos de la ONU revelan que una de cada tres mujeres en el mundo experimenta violencia física o sexual, principalmente a manos de su pareja. La violencia contra las mujeres y niñas es una violación de los derechos humanos. Sus consecuencias físicas, sexuales y mentales, tanto inmediatas como a largo plazo, pueden ser devastadoras e incluso pueden provocar la muerte.

El Secretariado Ejecutivo Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) ha reportado un alarmante incremento del 10% en las alertas por acoso y hostigamiento sexual hacia mujeres en México durante el periodo de enero a agosto de 2024. Este aumento se traduce en un promedio de 36 llamadas diarias al número de emergencias 911, superando las 32.5 llamadas diarias registradas en el mismo periodo del año anterior. Los datos revelan que la Ciudad de México, Baja California y el Estado de México son los estados con mayor incidencia en estos delitos, con cifras que alcanzan hasta mil 97 llamadas en la capital y mil 49 en Baja California.

Por otro lado, cuando se analiza la tasa por cada 100,000 habitantes, Baja California lidera con una tasa de 25.76, seguida por Colima (22.3) y Chihuahua (19.29). Este aumento en las llamadas no solo se limita al acoso, ya que también se ha observado un incremento del 4% en las llamadas relacionadas con abuso sexual, pasando de un promedio mensual de 666 en 2023 a 695 en 2024.

Desde 2016, el número de alertas ha mostrado un incremento constante, lo que indica una tendencia preocupante en la violencia de género. En términos absolutos, Baja California reportó 743 casos de abuso sexual entre enero y agosto de 2024, al considerar la tasa por cada 100,000 habitantes, Baja California también ocupa el primer lugar con una tasa de 18.25.

Las agresiones dolosas contra mujeres han seguido una tendencia al alza; desde un promedio mensual de 4,791 denuncias en 2020 hasta alcanzar las 5,750 en 2023. En los primeros ocho meses de este año, el promedio mensual se elevó a 5,806

denuncias, muchas de las cuales están vinculadas a violencia familiar y violencia por parte de parejas. -----

Al realizar un análisis reciente de datos oficiales ha revelado una situación alarmante en Baja California, ubicándose en el primer lugar en varios indicadores de violencia, superando significativamente la media nacional en múltiples categorías. -----

A partir de la implementación de la Alerta de Género en Baja California, Tijuana y Ensenada siguen estando en los primeros 10 municipios de 100 con mayor número de feminicidios en el país, Tijuana ocupa el segundo lugar y Ensenada el octavo. El total de muertes por feminicidio en México de enero a octubre de 2024 es de 695, colocando a Baja California en el octavo lugar de los 32 estados. -----

En Tijuana, durante los primeros seis meses del año 2024 fueron abiertas 10 carpetas por feminicidio, la misma cantidad que durante todo 2023, según datos del SESNSP, pasando del quinto lugar nacional al número dos en el listado nacional de los 100 municipios con más víctimas. Además, los datos arrojan que se emiten al mes 300 órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia; solo hay 31 policías para atenderlas. -----

En ese ánimo, consideramos necesario implementar campañas para combatir la violencia contra la mujer, ya que estas contribuyen a sensibilizar a la sociedad, educar sobre la igualdad de derechos y proporcionar herramientas de apoyo a las víctimas. Además, una campaña efectiva puede influir en la modificación de actitudes y comportamientos que perpetúan la violencia de género, promoviendo una cultura de respeto, justicia y equidad. Solo mediante un esfuerzo conjunto y sostenido se podrá erradicar esta grave problemática y garantizar a las mujeres un entorno seguro, libre de violencia y discriminación. -----

Como antecedente, el Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Tijuana nombró el año 2022 “*Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres*”, así como el año 2023 “*Año de la Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres*”, propuestas derivadas de reuniones de trabajo con Colectivos de Mujeres y la Red de Mujeres Unidas por Baja California. -----

Como un pequeño, pero significativo aporte a esas campañas de conciencia se propone nombrar al año 2025, como el “***Año de la Implementación de Políticas Públicas que Promuevan la Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres***”, relacionado este año a que es precisamente el 25 del mes de noviembre que se conmemora en todo el mundo, la lucha contra esa violencia. -----

Establecer el año 2025 como ***Año de la Implementación de Políticas Públicas que Promuevan la Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres*** nos ayuda a crear conciencia, permitiría consolidar una campaña municipal con un enfoque específico, promoviendo la sensibilización y la movilización de la sociedad civil, gobiernos y organizaciones internacionales para erradicar esta problemática que tristemente, es a nivel global. -----

Por su cercanía con la ciudadanía, los estados y municipios son los ámbitos de gobierno más importante para erradicar la discriminación y violencia contra las mujeres, donde se deben fortalecer las estrategias y acciones que permitan

garantizar a las mujeres una vida libre de cualquier forma de discriminación y violencia.-----

La iniciativa busca centrar los esfuerzos en un año específico, se generaría un espacio para implementar programas educativos que desafíen las normas de género, la cultura patriarcal y la violencia estructural, promoviendo una generación más consciente y respetuosa en cuanto a la igualdad de derechos entre mujeres y hombres.-----

FUNDAMENTOS LEGALES

I.- De conformidad con lo previsto por el artículo 115 fracciones II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos están investidos de personalidad jurídica con facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana.-----

II.- Que en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Baja California, se establece: "... el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia", a su vez el artículo 82 del mismo ordenamiento señala: "... para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno.-----

III.- El primer párrafo del artículo 2 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia dice: "La Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano".-----

IV.- El artículo 40 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia dice: "La Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios, coadyuvarán para el cumplimiento de los objetivos de esta ley de conformidad con las competencias previstas en el presente ordenamiento y demás instrumentos legales aplicables".-----

V.- La fracción I del artículo 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece: "Corresponde a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con esta ley y

las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones: I.- Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres;". La fracción VII establece: "VIII.- Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;". -----

VI.- El artículo 2 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California dice: "La presente Ley obliga a los órganos e instituciones públicas de orden estatal y municipal en el ámbito de sus respectivas competencias a expedir las normas legales y reglamentarias correspondientes, así como tomar las medidas presupuestales y administrativas, con perspectiva de género, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano, cumpliendo con los objetivos del Sistema y del Programa Estatal". -----

VII.- Por otra parte, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, dispone en su artículo 3 que: "Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad... los Ayuntamientos en ejercicio de esta atribución, están facultadas para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial". Y los artículos 5 y 9 del mismo ordenamiento señalan que el Ayuntamiento funciona de forma colegiada en régimen de sesiones de Cabildo y adopta resoluciones mediante votación emitida por la mayoría de sus miembros y establecerá las comisiones de Regidoras y Regidoras para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materias de legislación y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer. -----

VIII.- La fracción II del artículo 47 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California dice: "Corresponde a los municipios de Baja California de conformidad con esta Ley y la demás normatividad en la materia, acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones: fracción II. Instrumentar una política transversal e interseccional, para que todas sus dependencias y paramunicipales adopten la perspectiva de género;". -----

IX.- El artículo 37 del Reglamento de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Tijuana, Baja California establece: "El Presidente Municipal, por conducto del Secretario de Gobierno y a través de sus diferentes Dependencias y Entidades, además de los establecido en el ARTÍCULO 47 de la Ley Estatal y 50 de la Ley General, le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:
fracción I: Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres;" **fracción III:** "Instrumentar una política transversal, para que todas sus dependencias y paramunicipales adopten la perspectiva de género;" **fracción V:** "Participar y

coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;". -----

X.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, corresponde a los integrantes de Cabildo, el derecho de iniciar proyectos de iniciativas. -----

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de las compañeras y los compañeros Regidores la presente iniciativa de reforma **con la dispensa de trámite correspondiente a Comisiones** en los términos del artículo 46 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, toda vez que se trata de una reforma de urgente resolución para el correcto desarrollo de las sesiones del Consejo de Cronistas, y espero contar, en su momento oportuno con su voto favorable, bajo el siguiente: -----

----- CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- En República Dominicana surgió un movimiento Revolucionario en contra de la dictadura de Rafael Leónidas Trujillo que duró desde 1930 hasta su asesinato el 30 de mayo de 1961, en ese Movimiento Revolucionario denominado "14 de Junio" participaron muy activamente las hermanas Mirabal, también conocidas como Las Mirabal o Las Mariposas, incluso dicho movimiento fue liderado por una de ellas y su esposo, abogados y activistas dominicanos Manolo Tavárez Justo y Minerva Mirabal.

SEGUNDO.- El 25 de noviembre de 1960, en la República Dominicana, fueron asesinadas las tres hermanas Mirabal: Patria Mirabal, Minerva Mirabal y María Teresa Mirabal, por órdenes del dictador Rafael Leónidas Trujillo. Terrible acto que sirvió para considerarlas heroínas de la patria para la República Dominicana. -----

TERCERO.- En 1981 se celebró en Bogotá, Colombia, el Primer Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe, donde se decidió marcar el 25 de noviembre como el "Día Internacional de No Violencia contra las Mujeres", en memoria de las hermanas Mirabal y en su honor, cada 25 de noviembre se conmemora el Día Internacional contra la Violencia hacia la Mujer. -----

CUARTO.- El 25 de noviembre de 1999 fue declarado como el día Internacional contra la Violencia hacia la Mujer, sin embargo, en Latinoamérica esta fecha se conmemora desde el año 1981. Se conmemora como una denuncia a la violencia que se ejerce sobre las mujeres en todo el mundo, y también se encuentra relacionado al día de La Revolución de las Rosas, un movimiento internacional contra violencia obstétrica. -----

QUINTO.- En ese contexto la fecha sirve para invitar a gobiernos, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales a convocar actividades dirigidas a sensibilizar a la opinión pública sobre el problema de la violencia contra las mujeres. Pues la violencia contra las mujeres se ha convertido en un problema estructural. Entre las claves para luchar contra la violencia hacia las mujeres y avanzar en la prevención, están la educación y una respuesta adecuada de la justicia que evite la impunidad. -----

SEXTO.- Actualmente, México es considerado por la Organización de las Naciones Unidas como uno de los países que requiere realizar esfuerzos intensos para lograr la

igualdad de género, en el marco de los derechos humanos. En Baja California el 25 de junio del 2021, se emitió la Alerta de Violencia de contra las Mujeres (AVGM) a solicitud de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, denunciando un contexto de alta violencia feminicida. Esta incluye los municipios de Ensenada, Mexicali, Playas de Rosarito, San Quintín, Tecate, Tijuana y el estado de Baja California. -----

SÉPTIMO.- Es imperante utilizar todos los espacios que tengamos a la mano para hacer conciencia sobre el combate contra la violencia de género, por lo que se proponen los siguientes: -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos, el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueba NOMBRAR EL “2025, AÑO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE PROMUEVAN LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES” -----

SEGUNDO.- Se instruye a la Oficialía Mayor y a la Dirección de Comunicación Social, para que a través de estas sean notificadas todas las dependencias, entidades y delegaciones municipales de la administración pública municipal, y sea plasmada en toda la documentación oficial que expida durante el año del 2025, la leyenda “2025, AÑO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE PROMUEVAN LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- Publíquese la presente reforma en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y Gaceta Municipal en su carácter de órgano difusor del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- La presente iniciativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación. Hace uso de la voz para emitir voto razonado la **Regidora Magaly Ronquillo Palacios**: “Gracias presidente y con el permiso de las integrantes y los integrantes de este cabildo, bueno... comentarles que desde el 25 de noviembre nos encontramos en una campaña permanente a nivel nacional que ha promovido nuestra presidenta de la república la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo que es la campaña “Es Tiempo de Mujeres sin Violencia, Súmate y Transforma” y que tiene que ver con poder identificar todas las conductas de violencia que hay en los diferentes ámbitos de nuestra vida para poder generar los cambios necesarios y transformar nuestra realidad y esta transformación profunda que necesita nuestra ciudad. Basada en el respeto y la igualdad y es en ese sentido que desde la comisión que tengo la distinción y la responsabilidad de presidir y que está integrada por mis compañeras Mónica Padilla y Gina Arana, es que hacemos esta propuesta con mucha responsabilidad y con el ánimo y con la intención de poder generar esta conciencia colectiva en nuestra ciudad y recordar que hoy más que nunca necesitamos impulsar políticas públicas que nos lleven a erradicar la violencia hacia las niñas, adolescentes y mujeres en la ciudad de Tijuana, y esto también con el propósito de reflejar las políticas de nuestro presidente el Doctor Ismael Burgueño aquí en la ciudad y de nuestra gobernadora en el estado la maestra Marina del Pilar Ávila Olmedo y que es construir entre todas y todos una ciudad de respeto, libre de

violencia y en paz, es la demanda que tenemos en la ciudad de Tijuana vivimos tiempos complicados en los temas de feminicidio, de violencias aquí se encuentran compañeras activistas que han estado desde hace años en esa lucha y bueno, que este nombramiento del año 2025 nos sirva como un recordatorio permanente y en animo con la política nacional, con esa campaña nacional a sumarnos todas y todos para erradicar la violencia hacia las mujeres en nuestra ciudad de Tijuana, es cuánto".-----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado la **Regidora Mónica Padilla Villavelázquez**: "Con su venia señor Presidente, Síndica Procuradora, Secretario, compañero Regidores y Regidoras, ciudadanos y ciudadanas. Es un honor dirigirme a ustedes para respaldar y celebrar la iniciativa presentada por mis compañeras la regidora Magaly Ronquillo Palacios y Georgina Arana Cruz y la servidora que soy yo para declarar el 2025 como el año de la implementación de las políticas públicas que promuevan la erradicación de la violencia contra las mujeres. En primer lugar quiero felicitar profundamente a ambas regidoras por su compromiso en esta importante propuesta, reconozco también a todas mis compañeras regidoras de distintos partidos por que juntas estamos demostrando que cuando se trata de proteger a las mujeres no existen colores ni diferencias que nos separen, aprovecho este espacio para hacer un especial reconocimiento al trabajo que encabeza el Presidente municipal Doctor Ismael Burgueño Ruiz quien ha demostrado un compromiso firme con la implementación de políticas públicas que protejan a las mujeres Tijuanenses, su liderazgo nos inspira a seguir construyendo una ciudad donde todas y todos podamos vivir en paz y con seguridad, así mismo aprovecho este momento para extender mi reconocimiento al Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal el Licenciado Juan Manuel Sánchez Rosales quien en coordinación con nuestra gobernadora Marina del Pilar Ávila Olmedo el día de mañana 12 de diciembre nos tienen preparado la presentación del escuadrón violeta en Tijuana, programa que estoy segura contribuirá en gran medida a la prevención del delito en nuestra comunidad sobre todo en la protección de las más vulnerables como somos las mujeres de Tijuana. Desde este espacio en el cabildo hago un llamado respetuoso a todos los funcionarios públicos a unir esfuerzos y sumar voluntades para garantizar la protección de las mujeres Tijuanenses. El 2025 es una gran oportunidad para fortalecer los esfuerzos del gobierno municipal y marcar un cambio significativo en la vida de las mujeres Tijuanenses. Como presidenta de la Comisión para la Protección de la Niñez y Adolescencia reitero mi compromiso de seguir trabajando para garantizar entornos seguros y dignos para nuestras niñas, adolescentes y mujeres, desde esta comisión continuaremos promoviendo la prevención, la educación en valores y el fortalecimiento del tejido social hagamos del 2025 un año de transformación, un año donde Tijuana se distinga por su compromiso con la erradicación de la violencia contra las mujeres, es cuantos".-----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado la **Regidora Georgina Eréndira Arana Cruz**: "Muchas gracias, con su venia Presidente y con la venia de todo este cuerpo colegiado. Por su cercanía con la ciudadanía los estados y municipios son los ámbitos

de gobierno más importantes para erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres, donde se deben de fortalecer estrategias y acciones que permitan garantizar a las mujeres una vida libre de violencia de cualquier forma en el gobierno, por solicitud de un colectivo de una asociación civil que se llama la Red de Mujeres Unidas por Baja California fue que propusimos ante el vigésimo cuarto Ayuntamiento que el año 2022 fuera nombrado como el año de la erradicación de la violencia contra las mujeres, así mismo en el año 2023 fue nombrado "año de la prevención y atención de la violencia contra las mujeres", que si bien estas campañas de concientización contribuyen a sensibilizar a la sociedad y a las y los servidores públicos sobre la igualdad de los derechos para mujeres y hombres, es importante ir más allá. Por eso, en el seno de esta comisión de igualdad entre mujeres, hombres, diversidad e inclusión, se elaboró el punto de acuerdo que acabamos de aprobar para que el año 2025 sea nombrado como el año de la implementación de políticas públicas que promuevan la erradicación de la violencia contra las mujeres, y digo de ir más allá porque no solo queremos la leyenda que aparezca en toda la documentación de este gobierno que si bien fomenta la sensibilización, educa, es necesario y urgente que todas las dependencias del gobierno municipal central, descentralizada y paramunicipales tomen un reto de la implementación de las políticas que contribuyan a la erradicación de la violencia que las mujeres tijuanenses padecen todos los días y solo se les ve a dar solamente datos, en Tijuana durante los primeros seis meses del año 2024 fueron abiertas diez carpetas de investigación por feminicidio la misma cantidad que durante todo el 2023, ocupando el deshonroso segundo lugar en el listado nacional de los 100 municipios con más víctimas. En Tijuana que se emite al mes un promedio de 300 órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia, hagamos pues lo que tengamos que hacer cada una de nosotras y nosotros como cuerpo colegiado para poder contribuir para parar esta violencia hacia las mujeres y las niñas, es cuanto". ----- Continuando con el Orden del Día, el Secretario Fedatario concede el uso de la voz al Regidor Ranier Alejandro Falcon Martínez para dar lectura al punto **6.2.- Acuerdo relativo a la regulación de estructuras que soportan sistemas de telecomunicaciones**, una vez que fue aprobada la dispensa de lectura íntegra, así como la turnación a comisiones, ambas por unanimidad de votos de los presentes, el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León, da cuenta de ello y agrega el documento como **apéndice número 11** en los siguientes términos:

-EXPOSICIÓN DE MOTIVOS-

En los últimos años ha crecido el número indiscriminado de diversas estructuras que se utilizan en un sistema de telecomunicaciones, las cuales se encuentran ya instaladas y repartidas a lo largo del territorio del municipio de Tijuana, Baja California, sin que a la fecha se cuente con un padrón de localización que categorice su vulnerabilidad o garantice su viabilidad, a fin de que, en su caso, se incluya en el atlas de riesgo municipal, en términos de lo que establecen las fracciones VI y VII del artículo 3 del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Tijuana, Baja California.

PRIMERO.- De conformidad con las fracciones II y III del apartado B del artículo 6 y el numeral 7, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Federación garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Además, respecto a la radiodifusión y telecomunicaciones como servicios públicos de interés general, como

más adelante se podrá apreciar, los municipios tienen competencia para prever y regular lo relativo a cuestiones que se deriven de su obligación de garantizar el bienestar de la población ante cualquier riesgo o perturbación en relación con construcciones y estructuras vigentes, por lo que en ese aspecto, sin duda las facultades de cada entidad nacional habrán de subsistir y convivir; consecuentemente, de conformidad con el segundo párrafo de la fracción II y el inciso h) de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la fracción I del artículo 81, los incisos a), b) y d) de la fracción II, todas del apartado A del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, adminiculados a los artículos 16 fracción IX, 58 y 91 del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Tijuana, Baja California, existe la obligación del Ayuntamiento de verificar y vigilar (monitorear) cualquier agente que pudiera resultar perturbador y que pueda resultar en una amenaza a la población, a la infraestructura o a los bienes municipales, lo que conlleva a la ineludible obligación de evaluar oportunamente la probabilidad de cualquier afectación, por lo que se deben desarrollar programas que incluyan la participación y responsabilidad ciudadana, respecto a la debida integridad del equipamiento para velar por la seguridad de todas las personas. -----

SEGUNDO.- La protección civil es una materia de competencia concurrente en los términos de lo ordenado por la fracción XXIX-I del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la que faculta al Congreso de la Unión para expedir leyes que establezcan las bases sobre las cuales la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinarán sus acciones en materia de protección civil. -----

TERCERO.- En esa misma tesitura, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Jurisprudencia P./J. 142/2001 de rubro "FACULTADES CONCURRENTES EN EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO. SUS CARACTERÍSTICAS GENERALES", estableció que el Órgano Reformador de la Constitución determinó, en diversos preceptos, la posibilidad de que el Congreso de la Unión fijara un reparto de competencias, denominado "facultades concurrentes", entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios en ciertas materias, como son la de protección civil, por lo cual, en el sistema jurídico mexicano las facultades concurrentes implican que las entidades federativas, los Municipios y la Federación, puedan actuar respecto de una misma materia. -----

CUARTO.- La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis aislada 1a. XX/2001 de rubro "PROTECCIÓN CIVIL. LA LEY RELATIVA PARA EL ESTADO DE MORELOS QUE ESTABLECE DISPOSICIONES TENDIENTES A LA PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y AUXILIO DE LA POBLACIÓN ESTATAL ANTE SITUACIONES DE GRAVE RIESGO COLECTIVO, NO INVADE LA ESFERA DE FACULTADES CONSTITUCIONALES DE LA FEDERACIÓN", reconoció que las acciones de protección civil relativas a la prevención y salvaguarda de las personas, sus bienes y su entorno ecológico, así como el funcionamiento de los servicios públicos y su equipamiento estratégico en caso de situaciones de grave riesgo colectivo o desastre, que se presenten dentro del territorio del Estado por agentes naturales o humanos, no invade la esfera de facultades de la Federación. -----

QUINTO.- En el caso concreto, lo que este Cabildo advierte, es que tratándose de aspectos relacionados con la seguridad, integridad y protección de la población en general, así como con el establecimiento de programas de localización,

verificación de riesgo y monitoreo de estructuras adheridas al suelo del municipio, que estén vinculadas a aspectos que abarquen o incidan en el ámbito de acción de protección civil, le corresponde al Ayuntamiento, en términos del artículo 7 del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Tijuana, Baja California, dar respuesta ante cualquier factor de riesgo que afecte a la población o a los servicios que el municipio presta; de ahí la necesidad de llevar a cabo el reconocimiento y control de las estructuras en cuestión, para establecer cuáles de ellas cumplen con las normas respectivas, aun cuando dichas estructuras contengan o sirvan como base para el establecimiento de instrumentos, material o equipo para lograr la comunicación o bien en ellas se contengan aditamentos inmersos en tecnologías de la información y la comunicación, radiodifusión, telecomunicaciones, incluida la banda ancha e Internet, porque precisamente, atendiendo a la concurrencia de facultades entre la Federación y los municipios, toca a éstos últimos actuar para salvaguardar el bienestar físico de las personas, conforme a los lineamientos que establece la normatividad en materia de protección civil. -----

SEXTO.- En este orden de ideas, corresponde al Ayuntamiento constatar la regularidad de cada estructura en el ámbito municipal, lo cual incluye tener el conocimiento de las entidades públicas o privadas que operan dichas estructuras en Tijuana, Baja California, para garantizar la ausencia de riesgos que pongan en peligro a los ciudadanos o incluso, de ser el caso, deslindar las responsabilidades ciudadanas a que dieran a lugar, en términos de lo previsto en el artículo 58 del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Tijuana, Baja California; motivo éste, entre otros, por lo que el municipio debe contar con el padrón de antenas y estructuras de telecomunicaciones que operen en el territorio municipal de Tijuana, Baja California, y que sirva como base para que se verifique si se cumple con las normas de protección civil que conforme al ámbito de acción municipal tiene lugar, incluyendo la emisión de dictámenes técnicos de Protección Civil, conforme al inciso e) de la fracción III del artículo 97 del ya señalado Reglamento de Protección Civil municipal, el cual señala que la Dirección Municipal de Protección Civil, podrá inspeccionar aquellos edificios o instalaciones que por su clasificación de alto riesgo, por su giro de acuerdo al artículo 92 del mismo ordenamiento normativo o por prestar servicios vitales, ante la ocurrencia de un siniestro o desastre, puedan afectar a un importante sector de la población si presentan fallas o carecen de las medidas preventivas y de seguridad necesarias. -----

SÉPTIMO.- Por su parte, las fracciones II y III en su inciso h) del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 82, en las fracciones I, II y X del apartado A y la VIII del apartado B, determinan la autonomía jurídica, legal y administrativa que se le otorga a los municipios para que, entre otras atribuciones y facultades, emitan las disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción que regulen las materias, procedimientos y servicios público, en específico, la seguridad pública y protección civil; con lo que se garantiza la facultad del H. Cabildo para acordar la instrumentación del procedimiento que habrá de implementarse para los señalados supuestos y que las acciones de regularización y viabilidad no impliquen riesgos en relación con la infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión, que deben apegarse a los supuestos establecidos en la normatividad vigente en el territorio municipal. -----

OCTAVO.- Ante esta gama de responsabilidades, es evidente que resulta imperioso certificar la ausencia de riesgos de protección civil en dichas estructuras,

por lo que debe instrumentarse un programa de regularización donde las entidades públicas o privadas que presten servicios de telecomunicaciones mediante la utilización de estructuras adheridas al suelo en el Municipio de Tijuana, puedan contar con los dictámenes de protección civil que avalen, mediante una constancia de regularidad, que se encuentran en orden y no presentan ningún riesgo para la población al apegarse a los programas de protección civil que para el caso se instrumenten; de donde resulta que la finalidad de emitir el respectivo dictamen, es precisamente regularizar la infraestructura y/o estructuras que soporten los sistemas de telecomunicaciones y de radiodifusión, derivado de la respectiva emisión de la constancia de regularización expedida por la autoridad; pudiendo ser considerado como un procedimiento especial, susceptible de convenir de manera específica. --

NOVENO.- En consecuencia, se debe facultar a la Secretaría de Gobierno Municipal, por conducto de la unidad administrativa que designe el Secretario, a efecto de que auxiliándose de la Dirección de Protección Civil, se implementen las acciones necesarias, incluyendo la contratación de asesores, consultores o peritos expertos en el área de telecomunicaciones, con la finalidad de integrar un padrón municipal de todas aquellas estructuras que se encuentran instaladas en nuestro territorio municipal y lograr que se regularicen por medio de este programa, expidiendo la Constancia de Regularización correspondiente y en su caso su integración al atlas de riesgo municipal. En el mismo sentido, se estima necesario obligar a quienes cuenten con una estructura de este tipo, a que contraten una póliza de responsabilidad civil que garantice el pago de daños que se puedan ocasionar a terceros en sus bienes y personas, en caso de algún siniestro. -----

DÉCIMO.- Aunado a lo anterior, la normatividad en materia de protección civil, obligan a que de forma coordinada y dentro de sus respectivas competencias, tanto la Federación, los Estados y los Municipios, de manera concurrente, verifiquen que las estructuras adheridas al suelo no constituyan un riesgo para las personas, por lo que la aprobación de este Punto de Acuerdo, permitirá garantizar que la Infraestructura de la red de telecomunicaciones y radiodifusión que actualmente se encuentra ya instalada en el territorio municipal cumplan con los requerimientos de las normas de protección civil. -----

FUNDAMENTOS LEGALES

Aunado a las disposiciones legales y reglamentarias señaladas en el proemio y en la exposición de motivos de este Punto de Acuerdo, sirven de fundamento los artículos 3, 16 fracción IX, 58, 91, 92 y 97 fracción III, inciso e) del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Tijuana, Baja California, que establecen que son atribuciones de la Dirección Municipal de Protección Civil el vigilar o monitorear los agentes perturbadores que amenazan al municipio y evaluar la probabilidad de afectación, y en su caso, alertar a la población oportunamente sobre la posibilidad del impacto de alguno de ellos que pueda detonar una emergencia mayor o desastre; la responsabilidad directa de propietarios o responsables legales de los espacios en donde se presten actividades o servicios de velar por la seguridad de personas, animales o productos, cumpliendo con los requisitos de seguridad siendo responsables de las afectaciones a personas, bienes o entorno ecológico que puedan resultar de la desobediencia a estas disposiciones; los riesgos socio-organizativos y las facultades para inspeccionar las instalaciones de comunicaciones. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos, el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza a la Secretaría de Gobierno Municipal de Tijuana, Baja California, por conducto de la unidad administrativa que se le instruya, la instrumentación del programa de Regularización de infraestructura pasiva para el uso de las telecomunicaciones, que permita expedir la respectiva constancia de regularización previo dictamen de viabilidad que emita la Dirección Municipal de Protección Civil, para estructuras que soportan sistemas de telecomunicaciones, en términos de simplificación de los procesos; así como las disposiciones para la ejecución de acciones de infraestructura urbana en áreas carentes de ellas para garantizar el acceso universal y la necesidad de hecho, a un derecho constitucional y un derecho humano para el logro de coberturas de telecomunicación y radiodifusión, a fin de potencializar el desarrollo eficaz y productivo de la población del municipio. -----

SEGUNDO.- Es de autorizarse y se autoriza a la Secretaría de Gobierno Municipal de Tijuana, Baja California, por conducto de la unidad administrativa que se le instruya, para que lleve a cabo las acciones necesarias para la implementación del programa de regularización antes mencionado, a efecto de integrar un padrón municipal de todas aquellas estructuras que se regularicen, el cual contendrá: el número de identificación de antena, nombre del representante legal, denominación del sitio, ubicación del mismo, medio de contacto, coordenadas geográficas, clave catastral, razón social a la que pertenece, auxiliándose para ello de la Dirección Municipal de Protección Civil de Tijuana, Baja California, en los términos de simplificación de los procesos que deban llevarse a cabo, para permitir la regularización de la infraestructura pasiva de telecomunicaciones / torres, monopolos, mástiles, macro postes, auto soportada, arriostada o cualquier otra que soporten antenas o de telecomunicaciones, telefonía celular, radiodifusión y/o sistemas de comunicación. -----

TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- Publíquese la presente reforma en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para el conocimiento de los habitantes del Municipio. -----

SEGUNDO.- Se concede un plazo de treinta (30) días naturales para que la Secretaría de Gobierno Municipal emita la convocatoria del programa a que se refiere este punto de acuerdo, a efecto de que todo interesado que se encuentre en los supuestos a que se refiere este Acuerdo, acudan a regularizarse. -----

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado **Regidor Pablo Yáñez Placencia:** "Gracias señor Presidente con su venia, Síndica Procuradora, Secretario de Gobierno, compañeras, compañeros del Cabildo, quiero en primer lugar felicitar la vocación democrática del Presidente Municipal de convocar a sesión ordinaria permitir que haya asuntos generales nuevamente en las discusiones de cabildo, fue además presidente un compromiso de campaña un compromiso más que cumplió en menos de 100 días muchas felicitaciones y decirle al regidor Ranier que por supuesto que respaldamos su propuesta decirle a la ciudadanía que no porque un punto se plantee obvia y urgente resolución no significa que no se platicue antes, no se significa que no se cabildeé, que no se explique, eso hizo el regidor Ranier

personalmente con cada uno de nosotros los regidores, con las regidoras de este cabildo. Le agradecemos la disposición y es una gran iniciativa por que, por razones de protección civil, de seguridad de los habitantes de las colonias debe de haber un programa de regularización, muchas de estas instalaciones parecen la verdad de la era de la unión soviética se tienen que vigilar y por eso felicitarte regidor por esta iniciativa y por supuesto que cuentas con nuestro respaldo, es cuanto". -----

Continuando con el Orden del Día, el Secretario Fedatario concede el uso de la voz al regidor Miguel Antonio Loza Ginuez para dar lectura al punto **6.3.- Acuerdo relativo de identificación, empadronamiento, regulación y revocación de establecimientos que expiden y venden al público, en envase cerrado y abierto, bebidas con contenido alcohólico;** una vez que fue aprobada la dispensa de lectura integral, así como la turnación a comisiones, ambas por unanimidad de votos de los presentes, el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León, da cuenta de ello y agrega el documento como **apéndice número 12** en los siguientes términos: -----

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- En sesión de Cabildo del 17 de abril de 2024, los integrantes del Ayuntamiento emitieron la declaratoria de saturación de negocios que expiden y venden al público, en envase cerrado y abierto, bebidas con contenido alcohólico, en razón de la necesidad de lograr un desarrollo tangible de gobierno abierto, en el que participe la ciudadanía y con la intención de generar programas que tiendan a hacer más eficiente la administración con un objetivo de utilidad social en la participación de los sectores público y privados; por lo que, con la intención de tener un mayor y mejor conocimiento de los permisionarios, personas físicas o morales con derechos sobre la expedición y venta al público, en envase cerrado y abierto, de bebidas con contenido alcohólico se hizo la declaración de saturación de la zona centro para la regularización de la situación administrativa en relación con esa actividad. -----

SEGUNDO.- En el presente año se han detectado una serie de problemáticas en relación con los permisos de personas físicas o morales con derechos sobre la expedición y venta al público, en envase cerrado y abierto, de bebidas con contenido alcohólico que deben atenderse para su debida identificación y control, los cuales se clasifican en dos rubros: aquellos que requieren de la regularización de su situación jurídica actual y la necesidad de proponer y modificar las leyes y reglamentos que rigen la actividad y que permitan a las autoridades municipales una supervisión efectiva de las autorizaciones otorgadas. -----

TERCERO.- En el rubro de la regularización, el Municipio advierte la necesidad de identificar y controlar un alto número de permisos que se autorizaron en el pasado para la expedición y venta, en envase cerrado y abierto, de bebidas con contenido alcohólico por lo que actualmente su situación jurídica se encuentra en un estado de incertidumbre, al no ajustarse a lo previsto en los artículos 11 de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Baja California, y 40 y 41, del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California; así como de los diversos permisos que se ubican dentro de las diversas hipótesis que regulan los artículos 42 a 50 del propio reglamento. -----

CUARTO.- El Municipio como primer nivel de gobierno, conforme a lo que se prevé en los artículos 2 fracciones I y II y 19, de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California; 1, 1 Bis, 3 y 4, del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas

en el Municipio de Tijuana, Baja California, tiene la obligación de cumplir de manera efectiva con sus atribuciones y con el compromiso de lograr el bienestar y prosperidad colectiva, controlando de manera efectiva la expedición y venta, en envase cerrado y abierto, de bebidas con contenido alcohólico, mediante la implementación de programas para la regularización de los permisos correspondientes, en beneficio de la seguridad pública e interés social, conforme lo disponen las fracciones IV y VIII, segundo párrafo, del artículo 2, de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California.

QUINTO.- Aunado a lo anterior, en el Municipio de Tijuana existe un alto número de personas físicas y morales que comercian con bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado y abierto fuera de la normatividad, así como titulares de permisos para la expedición y venta, en envase cerrado y abierto, de bebidas con contenido alcohólico respecto a los cuales se requiere dar certidumbre sobre su situación jurídica y operativa por falta de revalidación. Sobre todo ellos, es necesario tener una identificación, una regulación y consecuente supervisión efectiva que permita asegurar, por una parte, el cumplimiento de las normas de la materia y por la otra, que las autorizaciones no se encuentren funcionando al margen de la normatividad, en tanto que conforme a la ley y reglamento actuales el incumplimiento a la obligación del permisionario relativo a la falta revalidación, no trae aparejada como consecuencia su ineficacia.

SEXTO.- En esas condiciones, resulta necesario para este órgano colegiado incentivar una actividad normativa, para adecuar el marco legal aplicable, estableciendo de forma puntual la consecuencia jurídica que resulta de la falta de revalidación del permiso correspondiente, consistente en su invalidez, no como una sanción a una actividad irregular, sino como la pérdida del derecho respectivo, como consecuencia administrativa de su falta de ejercicio; ello, derivado al interés general y público de que se regule adecuadamente la venta y almacenaje de bebidas alcohólicas, en aras de garantizar los diversos derechos de salud de la población, estableciendo reglas para garantizar la igualdad y seguridad jurídica de todas las personas que se dedican a dicha actividad.

SÉPTIMO.- En materia de hacienda municipal, la Tesorería Municipal de Tijuana Baja California, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, es la dependencia encargada de la recaudación de los ingresos municipales, a través de la determinación, liquidación recaudación, fiscalización, administración de las contribuciones y la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, por lo que resulta necesario que el programa de identificación, empadronamiento y regularización de los comercios dedicados a la expedición y venta, en envase cerrado y abierto, de bebidas con contenido alcohólico, se coordine con dicha dependencia para la recaudación correspondiente.

OCTAVO.- Con la finalidad de hacer efectivos los objetivos que se persiguen mediante el presente punto de acuerdo, se instaura entonces, el programa de identificación, empadronamiento y regularización de la situación jurídica y administrativa de las personas físicas o morales que se dediquen a la expedición y venta, en envase cerrado y abierto, de bebidas con contenido alcohólico, con relación a las situaciones siguientes: 1. A la fecha se cuenta con información de múltiples permisos que no se encuentran revalidados ante la autoridad municipal; 2. Se requiere regularizar la operación debida de esos permisos mediante la anuencia

municipal o en su caso declarar su invalidez; 3. Es necesario generar una base de datos actual y confiable que permita identificar las negociaciones que operen con permisos que fueron objeto de: a) cambio de domicilio, b) cambio de titular, c) cambio de nombre comercial, d) cambio de giro comercial, e) aquellos en los que haya fallecido el titular del permiso, f) que operen en un lugar diverso al señalado en la autorización, g) así como las situaciones correspondientes a la operación de permisos por transmisión de derechos. En todos los casos sin contar con la anuencia que conforme a la ley y el reglamento debe realizar el Ayuntamiento, 4. Personas físicas o morales que realicen cualquier tipo de comercio fuera de la normatividad, con bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado o abierto. Base de datos que permitirá, también, la actualización del padrón actual de permisionarios, así como eficientizar su vigilancia y control. -----

NOVENO.- A efecto de detectar, empadronar y regularizar las situaciones particulares de cada negociación y generar la base de datos actual y confiable, para eventualmente incorporarlos al padrón de permisionarios del municipio, las personas físicas o morales correspondientes podrán presentar solicitud de regularización de su situación jurídica a fin de que, conforme a las facultades previstas en el artículo 9 fracción VI, del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California, la autoridad municipal otorgue la autorización para explotar el giro solicitado, sirviendo la solicitud de regularización como inicio del trámite de permiso correspondiente, por lo que la autorización se encontrará condicionada al cumplimiento de los requisitos que para el otorgamiento del permiso establece el reglamento. -----

DÉCIMO.- En términos de lo expuesto, también resulta conveniente y necesario proponer ante el H. Congreso del Estado la modificación a la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California, y en su oportunidad al Ayuntamiento, respecto del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California, que rigen los actos relacionados con la venta y almacenaje de bebidas alcohólicas, para que la falta de refrendo del permiso tenga una consecuencia jurídica que lereste eficacia legal por la contumacia del permisionario, como una medida proporcional y equitativa a la actitud pasiva de quien ostenta los derechos del permiso, para un mejor control y manejo de éstos. --

UNDÉCIMO.- Para la adecuada instrumentación del programa de identificación, empadronamiento y regularización de permisos en los términos precisados en los numerales antecedentes, con fundamento en los artículos 1 y 34 fracción III, del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California, se considera necesario que éste se lleve a cabo por conducto de una empresa especializada, técnica y jurídicamente, que genere la base de datos actual y confiable respecto de las personas físicas o morales que operan en la ciudad, relacionadas con la expedición y venta, en envase cerrado y abierto, de bebidas con contenido alcohólico, mediante las acciones de: 1. Servicio Integral de Consultoría Legal y de Campo, en materia de regularización de actividades relacionadas con la expedición y venta, en envase cerrado o abierto, de bebidas con contenido alcohólico, 2. La obtención de la información necesaria para generar la base de datos actual y confiable, así como el empadronamiento de personas físicas y jurídicas que operan el rubro que se regulariza, mediante el uso de herramientas y avances tecnológicos que garanticen su identificación y ubicación,

3. Análisis jurídico de las diversas normas que inciden en la materia, para la identificación de los supuestos en que se encuentra cada permiso o negociación, 4. Proponer las adecuaciones legales mediante las modificaciones legislativas necesarias para la implementación del programa de identificación, empadronamiento y regularización mencionado y el debido control en lo sucesivo de los permisos correspondientes, 5. Auditoría al padrón actual de permisos para identificar los permisionarios que cuenten con permisos no revalidados, así como para actualizar la situación jurídica de los que se encuentren en las diversas hipótesis establecidas en el Motivo expuesto en el ordinal OCTAVO de este Punto de Acuerdo, 6. Investigación de campo, barrios y entrevistas para localizar los establecimientos, comercios, locales abiertos al público o domicilios donde se lleven a cabo actividades relacionadas con la expedición y venta, en envase cerrado o abierto, de bebidas con contenido alcohólico, 7. Identificación fotográfica y georreferenciación de los lugares donde las personas físicas o morales despliegan las actividades relacionadas al programa de regularización, 8. Invitación a las personas a quienes va dirigido, para lograr su incorporación al programa de identificación, empadronamiento y regularización de actividades relacionadas con expedición y venta, en envase cerrado o abierto, de bebidas con contenido alcohólico, 9. Notificación del inicio y trámite del programa de identificación, empadronamiento y regularización a las personas interesadas en su regularización jurídico-administrativa y empadronamiento, 10. Generar los documentos relativos a las consecuencias derivadas de incumplir con la ley y el reglamento, al no incorporarse al programa de identificación, empadronamiento y regularización, 11. Proporcionar, en caso de que sea requerida, información a las dependencias municipales que corresponda para que cumplan con sus obligaciones legales en la investigación de conductas irregulares con motivo de la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, 12. Coadyuvar en el entero de los montos derivados del pago de los derechos que con motivo de la regularización tanto de nuevos permisionarios como de los ya existentes, para la expedición del permiso o revalidación respectiva, 13. Coadyuvar en la instauración de los procedimientos administrativos sancionadores por parte del Ayuntamiento que correspondan, por incumplimiento de la ley y el reglamento, 14. Coadyuvar en la defensa de los recursos o juicios que interpongan los contribuyentes.

DUODÉCIMO.- En este orden de ideas, la Dirección de Bebidas Alcohólicas ha venido remitiendo a la Secretaría de Gobierno Municipal informes sobre el estado que guardan los expedientes integrados con motivo de solicitudes de revalidación y regularización de permisos para la venta, almacenaje para su venta y venta para consumo público de bebidas con contenido alcohólico; a efecto de que esta última esté en posibilidades, de cumplir con la hipótesis a que se refiere el artículo 10 del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California, en lo relativo a la atribución para llevar el padrón o registro de permisos que expida la Autoridad Municipal para su debido control, así como presentar al Ayuntamiento informes trimestrales del estado que guardan los expedientes de solicitud de permisos, revalidaciones, autorizaciones, cierres temporales, cierres definitivos, revocaciones y actividades realizadas.

DECIMOTERCERO.- Por su parte, el artículo 11 del Reglamento en cita, dispone que le corresponde a la Dirección de Bebidas Alcohólicas la integración de los expedientes relativos a solicitudes de permisos permanentes para la venta, almacenaje para su venta y venta para consumo público de bebidas alcohólicas y

remitirlos a Cabildo por conducto de la Secretaría de Gobierno Municipal para su análisis, discusión y aprobación en su caso. Asimismo, establece que le corresponde la elaboración y seguimiento de los procedimientos de requerimiento por incumplimiento en el pago de revalidaciones, cancelación y revocación de los permisos para la venta, almacenaje para su venta y venta para consumo público de bebidas alcohólicas. -----

DECIMOCUARTO.- Resulta importante destacar que el veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, estableciéndose en sus transitorios segundo y tercero la abrogación del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California número 40 del 13 de septiembre de 2002, así como la derogación de todas aquellas disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que se opusieran a lo establecido en el nuevo Reglamento, lo que motivó, como consecuencia que quedara sin efectos la anterior facultad de la Comisión de Recreación, Espectáculos y Alcoholes de emitir dictamen sobre permisos para la venta, almacenaje para su venta y venta para consumo público de bebidas alcohólicas, así como para la revocación correspondiente. -----

DECIMOQUINTO.- En esa tesitura, una vez analizados por parte de la Dirección de Bebidas Alcohólicas, todos y cada uno de los expedientes integrados, advierte que todos ellos cumplen con los requisitos legales establecidos en los artículos 23, 39 y demás relativos del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California, los cuales se encuentran relacionados en el Anexo 1 del presente documento, por lo que a través de esta iniciativa se presenta el informe del estado que guardan los expedientes de solicitud de permisos permanentes, para su autorización por parte del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, así como para actualizar el padrón o registro de permisos expedidos o que expida la Autoridad Municipal para un debido control. -----

DECIMOSEXTO.- En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos los artículos 32, 33, fracción VI, 39, 44, 45, 46, 49 y demás relativos y aplicables que se contienen en el Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California en donde se establece que las disposiciones normativas de alcance particular, mismas que están definidas como las resoluciones de Cabildo que, teniendo el carácter de concretas, personales y de cumplimiento optativo, se dicten a petición de una persona o grupo de personas para la satisfacción de necesidades particulares; en el artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones I y II y 19, de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California; artículos 1, 1 Bis, 3, 4, 9 fracción VI y 40 a 52 del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California, es que se tiene a bien someter a la consideración de este H. Cuerpo Edilicio el presente punto de acuerdo en atención a los siguientes: -----

FUNDAMENTOS LEGALES

Son fundatorias del presente Punto de Acuerdo las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias contenidas en los siguientes documentos normativos: -----

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----
- II. Constitución política del Estado Libre y Soberano de Baja California. -----

III. Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California. -----

IV. Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California. -----

V. Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -

VI. Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana. -----

VII. Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios Y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos, el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza a la Secretaría de Gobierno Municipal para que por conducto de la dependencia que instruya el Secretario se instrumente la instauración del programa de identificación, empadronamiento y regularización de la situación jurídica y administrativa de las personas físicas o morales que se dediquen a la expedición y venta, en envase cerrado y abierto, de bebidas con contenido alcohólico, a fin de que se actualice su situación jurídica en los términos indicados en los motivos expuestos bajo los números OCTAVO y NOVENO del presente punto de acuerdo. -----

SEGUNDO.- Para cumplir con los objetivos del programa de identificación, empadronamiento y regularización conforme a lo previsto en el punto anterior, se instruye a la Secretaría de Gobierno Municipal para que por conducto de la dependencia que se instruya o por conducto de un tercero, de manera especializada lleve a cabo la instrumentación del programa señalado en el punto de acuerdo que antecede y realice las acciones detalladas en el punto UNDÉCIMO de la Exposición de Motivos del presente punto de acuerdo. -----

TERCERO.- Se aprueban las solicitudes para permisos permanentes para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, incluidas en el **Informe del estado que guardan los expedientes** y referenciadas en el numeral DECIMOQUINTO de los Motivos de la presente iniciativa. -----

TRANSITORIOS

Publíquese la presente reforma en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para el conocimiento de los habitantes del Municipio. -----

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de los vecinos y efectos consecuentes a su entrada en vigor. -----

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Bebidas Alcohólicas para que elabore las autorizaciones y permisos derivados de la aprobación de los expedientes y turnarlos para firma del Presidente Municipal y del Secretario de Gobierno Municipal. -----

TERCERO.- Los efectos del presente acuerdo quedan sujetos al pago, por parte de los interesados, de los derechos municipales correspondientes, por lo que se instruye

a la Tesorería Municipal para que conceda a los contribuyentes las facilidades necesarias para la realización del señalado pago. -----

CUARTO.- Se deja sin efecto cualquier disposición que contravenga el presente acuerdo a partir de su entrada en vigor. -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado la **Regidora Magaly Ronquillo Palacios:** "Gracias Presidente, únicamente felicitar esta iniciativa que ha sido presentada por las y los integrantes de la Comisión de Recreación, Espectáculos y Alcoholes de este Ayuntamiento de Tijuana, Miguel Antonio Loza, Melissa Pacheco, Ranier Alejandro Falcon, mi compañero Pablo Yáñez, mi compañero Arturo Aguirre González, que bueno el regidor Miguel Loza ya hizo una exposición amplia sobre el estado actual, el diagnóstico que hay en la ciudad en cuanto a este tema y en que consiste la iniciativa, pero sí quisiera agregar que esta, que celebramos esta iniciativa que tiene como objetivo darle certeza jurídica a todas esas familias y personas tanto físicas como morales que tiene la titularidad de este tipo de permisos y que bueno, uno de las principales quejas de la ciudadanía en Tijuana son esas prácticas de extorsión y corrupción que se presentan, este ejercicio de poder regularizar estos trámites, de poderles dar certeza es un golpe duro contra la corrupción, en este Ayuntamiento que es una de las grandes demandas que se tiene, bueno, celebrar esto porque además va a permitir que el Ayuntamiento tenga una recaudación más eficiente y que tenga como objetivo, va a repercutir en las comunidades más vulnerables de nuestra ciudad ya no más los recursos en manos equivocadas hoy esto nos da certeza jurídica y es una gran aportación en los recursos, se fortalecen los recursos del Ayuntamiento de Tijuana y esto a favor de las familias tijuanenses, solamente hacer la notación de cuidar a detalle que esta autorización de permisos pues no esté cerca de escuelas, de centros de cultos, de escuelas, si ser muy rigorosos en ese sentido para no afectar a nuestra comunidad, es cuanto y felicidades". -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado el **Regidor Miguel Antonio Loza Ginuez:** "Muchas gracias Alcalde con su venia, con la venia también de todos los que ya mencioné anteriormente y gracias por la confianza en este sentido, comentarles al público que nos escucha que este proyecto es un compromiso que el de la voz asumí desde el momento en el que tome protesta, instalamos la Comisión de Recreación, Espectáculos y Alcoholes, fue un compromiso público de poder hacer un ejercicio de la revisión de la situación jurídica de los diferentes permissionarios, así como de las personas que se han acercado a la Dirección de Alcoholes para hacer algún trámite, además de esto también nos comprometimos que en su momento lo vamos a hacer en la creación del Consejo Ciudadano de Bebidas Alcohólicas tal y como lo marca la Ley Estatal, además de promover e impulsar políticas públicas para la prevención del consumo excesivo de bebidas alcohólicas y la prevención de accidentes ocasionados por el usos excesivo también de estas, situación que comparto y hago un paréntesis hemos tenido algunas reuniones con la Síndica Procuradora Teresita que ha tenido bien atender esta preocupación, esta situación que el día de hoy vivimos los Tijuanenses de cerca de cincuenta accidentes diarios y situación que estamos atendiendo y que ya estamos de manera conjunta trabajando y que se va

haber reflejado en estas fechas, con la aprobación de este dictamen de regularización y revisión de los trámites para la venta, consumo y distribución de bebidas alcohólicas, estamos dando un primer paso para la dignificación de esta comisión hay que decirlo históricamente estos pasos requieren de mucho esfuerzo, requiere de coordinación de voluntad política de cerrar filas más allá de los colores y de los partidos políticos porque estamos ante una situación de una ciudad que ha crecido en los últimos años, pues de una manera muy fuerte es una ciudad que ha estado en desarrollo y que claro derivado de la propia dinámica de la ciudad pues se abren comercios, restaurantes, abarrotes y esto nosotros no podemos ser ajenos, hay que regularlos, hay que invitarlos a que se regularicen a todas estas personas y bueno es este el primer paso, sabemos que hay mucho trabajo que hacer y esta es la primera campaña de regularización en materia de permisos con esta medida señor Alcalde y a todas las personas que nos escuchan esperamos recaudar para nuestra ciudad un poco más de ciento cincuenta millones de pesos para este año que todavía no termina faltan algunos días de los cuales señor Presidente y Tesorero y la Comisión de Hacienda solicitamos la fracción del PAN también se implementen estos recursos a favor de más espacios recreativos y en las actividades sociales a favor de las y los tijuanenses, con esta campaña esperamos que todas y todos aquellos permisionarios que han iniciado un trámite para la venta, consumo y distribución de bebidas alcohólicas tengan por fin certeza jurídica en sus trámites como lo dijo ahorita mi compañera Magaly estamos arrebatando de las manos a los permisionarios a las personas que tienen intereses particulares y que viven de la irregularidad estamos formalizando a todas estas personas que están interesados en regularizarse y le estamos dando certeza, legalidad y garantía de su patrimonio, agradezco el respaldo y el acompañamiento del Alcalde del equipo técnico del Secretario de Gobierno Arnulfo Guerrero León, de mis compañeras Regidoras de mi Partido Acción Nacional, así como a todos los integrantes de la Comisión de Recreación, Espectáculos y Alcoholes, estoy seguro que con el éxito de la implementación de este programa piloto hay que decirlo porque es un programa piloto de la regularización muy pronto podremos dar inicio a una segunda etapa de regularización de otros giros como cafés, bares, restaurantes y abarrotes, es cuanto señor Alcalde, gracias". -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado la **Regidor Arturo Aguirre González**: "Gracias Presidente con su venia, Síndica, Secretario, compañeros, compañeras, Regidores, Regidoras, público que nos escucha; acompañamos esta propuesta y la fortalecemos y la apoyamos platicándolo con la comisión y con mi compañero Miguel Loza porque se trata de precisamente de regularizar lo que tiene años, añejado y en el closet y que nadie se atrevía y se ha atrevido a regularizarlo, es apostar al orden, es apostar a la transparencia, por eso es que apoyamos esta propuesta sobre todo porque muchas familias tijuanenses tienen una incertidumbre jurídica entorno a este tipo de empresas sobre todo hoy con esto, con este programa tan noble se le dará garantía y sobre todo tendremos nuevas inversiones, atraerá nuevas inversiones y proyectos económicos para esta Tijuana, gracias Presidente y es

cuanto por mi parte". ----- Continuando con el Orden del Día, el Secretario Fedatario concede el uso de la voz a la Regidora **Sandra Betsaida Magaña Ríos** para dar lectura al punto **6.4.- Proyecto de iniciativa de acuerdo para adicionar y reformar artículos de diversos ordenamientos municipales; a fin de crear el observatorio municipal para el monitoreo de las medidas de protección de Tijuana**; una vez que fue aprobada la dispensa de lectura integra, así como la turnación a comisiones, ambas por unanimidad de votos de los presentes, el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León, da cuenta de ello y agrega el documento como **apéndice número 13** en los siguientes términos: -----

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA -----

PRIMERO.- Que desde el primero de febrero de 2007, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, marcó un hito en la percepción y participación social e institucional sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, pero que hoy, la referida legislación federal, así como la Ley Estatal y el Reglamento Municipal de la materia, a 16 años de creación de todo el marco jurídico, resulta necesario analizar su impacto, observar con responsabilidad los logros y estudiar las áreas de oportunidad que ofrece la aplicación de este importante orden jurídico en el ámbito federal, estatal y municipal. -----

SEGUNDO.- Que desde el año 2012, Comité CEDAW (Co CEDAW- Comité para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer), recomendó a México "acelerar la aplicación de las órdenes de protección en el plano estatal, garantizar que las autoridades pertinentes sean conscientes de la importancia de emitir órdenes de protección para las mujeres que sean enfrentan a riesgos y adoptar las medidas necesarias para mantener la duración de las órdenes de protección hasta que la víctima de la violencia deje de estar expuesta al riesgo. -----

TERCERO.- Que Asimismo, en las observaciones finales sobre el noveno informe periodo de México del mismo Comité, de fecha 25 de julio de 2018, se recomendó al Estado Mexicano "Adopte medidas de carácter urgente para prevenir las muertes violentas, los asesinatos y las desapariciones forzadas de mujeres, en particular combatiendo las causas profundas de esos actos, como la violencia armada, la delincuencia organizada, el tráfico de estupefacientes, los estereotipos discriminatorios, la pobreza y la marginación de las mujeres". -----

CUARTO.- Que dada la trascendencia que las órdenes y medidas de protección tienen, primero, para la tutela de los derechos de las mujeres – a la vida, la integridad, la seguridad, la libertad y la dignidad – y, segundo, para la efectiva procuración e impartición de justicia, resulta indispensable que las autoridades, servidoras y servidores públicos en quien recae la responsabilidad pública en materia de tramitación, evaluación y medición de riesgo, emisión, implementación, control y seguimiento de medidas de protección cuenten con protocolos de actuación obligatoria y estandarizados que den certeza de las características, alcance y relevancia de estos recursos jurídicos para la vigencia del derecho de las mujeres a

una vida libre de violencia y prevea las acciones y coordinación intra e interinstitucional que deben implementarse en apego al principio de debida diligencia, y para ello, resulta necesario replicar esfuerzos de observación y vigilancia como los desplegados por observatorios ciudadanos, que sirven de acompañamiento a la tarea de fortalecer la aplicación de instrumentos como las órdenes de protección. -----

QUINTO.- Que un gran referente de observación ciudadana es el Observatorio de Participación Política de las Mujeres para el Estado de Baja California, instalado el 27 de febrero de 2019, que gracias a la colaboración de diversas instancias gubernamentales como el Instituto de la Mujer de Baja California, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California y el Instituto Estatal Electoral de Baja California, cuenta con un Reglamento para su funcionamiento, como parte del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género del Gobierno Federal. De ahí que el diseño institucional del Observatorio referido sirva de ejemplo para impulsar en el ámbito municipal un Observatorio para el monitoreo de las medidas de protección en favor de las mujeres. -----

SEXTO.- Que para hacer realidad la creación de un Observatorio Municipal para el monitoreo de las medidas de protección, es necesario realizar modificaciones a los Reglamentos de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Administración Pública Municipal, Interno de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Interno y de Cabildo, Interno del Instituto Municipal de la Mujer e Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. -----

FUNDAMENTOS LEGALES

PRIMERO.- Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece en su artículo 27 que las órdenes de protección son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima, precautorias y cautelares, que deberán otorgarse de oficio o a petición de parte, por las autoridades administrativas, el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres o niñas, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima.-----

SEGUNDO.- Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, establece en su artículo 21, al igual que la Ley General, la misma definición de las órdenes de protección, resaltándose igualmente en el artículo 22 que las mismas podrán ser administrativas, que son emitidas por el Ministerio Público y las autoridades municipales competentes; y, De naturaleza jurisdiccional, que son las emitidas por los órganos encargados de la administración de justicia, teniendo una duración de hasta 60 días, prorrogables por 30 días más o por el tiempo que dure la investigación o prolongarse hasta que cese la situación de riesgo para la víctima. -----

TERCERO.- Que el Reglamento de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Tijuana, Baja California, establece en sus artículos 25 y 26, al igual que en la Ley General y en la Ley Estatal, la misma definición de las órdenes de protección, resaltándose igualmente en el artículo 26 que la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, deberá prestar el auxilio necesario a las autoridades competentes, cuando éstas dicten la ejecución de las órdenes de protección de emergencia, preventivas, y de naturaleza civil. -----

CUARTO.- Que a nivel reglamentario tenemos un gran referente de observación ciudadana como el Observatorio de Participación Política de las Mujeres para el Estado de Baja California, mismo que fue instalado el 27 de febrero de 2019, y cuenta con un Reglamento para su funcionamiento y que sirve de ejemplo para impulsar en el ámbito municipal un Observatorio para el monitoreo de las medidas de protección en favor de las mujeres, como una instancia de colaboración e interinstitucional con el objetivo de dar seguimiento al impacto en la aplicación de dichas medidas en el Municipio de Tijuana. -----

QUINTO.- Que para hacer realidad la creación de un Observatorio Municipal para el monitoreo de las medidas de protección, es necesario realizar modificaciones a diversos reglamentos en el siguiente sentido: -----

Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: Se adicionan un capítulo nuevo y los artículos 64, 65, 66, 67 y 68 para crear el Observatorio Municipal para el Monitoreo de las medidas de protección, como una instancia de colaboración e interinstitucional para con el objetivo de dar seguimiento al impacto en la aplicación de dichas medidas en el Municipio de Tijuana, precisando su integración, sus funciones, sus formas de sesionar y a los invitados permanentes que contará. -----

Reglamento de la Administración Pública Municipal: Se reforman los artículos 16 y 23 para reconocer la participación de la Presidencia Municipal y de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana en la integración del Observatorio Municipal. --

Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana: Se reforma el artículo 19 para reconocer la participación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana en la integración del Observatorio Municipal. -----

Reglamento Interno y de Cabildo: Se reforman los artículos 94 y 95 para reconocer la participación de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil y la Comisión de Igualdad entre Mujeres, Hombres, Diversidad Sexual e inclusión, en la integración del Observatorio Municipal. -----

Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer: Se reforma el artículo 28 para reconocer la participación de la Dirección del Instituto Municipal de la Mujer, en la integración del Observatorio Municipal. -----

Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia: Se reforma el artículo 22 para reconocer la participación de la Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en la integración del Observatorio Municipal. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos, el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueba reformar el artículo 8 y adicionar un capítulo XVIII compuesto por los artículo 64, 65, 66, 67 y 68 al Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Tijuana, Baja California en términos del **ANEXO 1**, del presente acuerdo, mismo que se tiene como reproducido como si a la letra se insertara para todos los efectos legales correspondientes. -----

SEGUNDO.- Se aprueban las reformas al artículo 16 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, B.C., en términos del **ANEXO 2**, del presente acuerdo, mismo que se tiene como reproducido como si a la letra se insertara para todos los efectos legales correspondientes. -----

TERCERO.- Se aprueban las reformas al artículo 19 del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Tijuana, B.C., en términos del **ANEXO 3**, del presente acuerdo, mismo que se tiene como reproducido como si a la letra se insertara para todos los efectos legales correspondientes. -----

CUARTO.- Se aprueban las reformas a los artículo 94 y 95 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, B.C., en términos del **ANEXO 4**, del presente acuerdo, mismo que se tiene como reproducido como si a la letra se insertara para todos los efectos legales correspondientes. -----

QUINTO.- Se aprueban las reformas al artículo 28 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana, B.C., en términos del **ANEXO 5**, del presente acuerdo, mismo que se tiene como reproducido como si a la letra se insertara para todos los efectos legales correspondientes. -----

SEXTO.- Se aprueban las reformas al artículo 22 del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana, B.C., en términos del **ANEXO 6**, del presente acuerdo, mismo que se tiene como reproducido como si a la letra se insertara para todos los efectos legales correspondientes. -----

TRANSITORIOS -----

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 y 49 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California se solicita la dispensa de trámite a comisiones. -----

SEGUNDO.- Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana. -----

TERCERO.- Túrnese para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, órgano de difusión del Gobierno del Estado. -----

CUARTO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. -----

QUINTO.- Una vez debidamente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Municipal, notifíquese por medio de la Secretaría de Gobierno Municipal, a las dependencias correspondientes de esta administración, para la implementación inmediata de las reformas aprobadas. -----

SEXTO.- Se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan a las presentes reformas. -----

ANEXO 1

REGLAMENTO DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL
MUNICIPIO
DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 8.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. ... a la XX.;

XXI. Observatorio Municipal: El Observatorio Municipal para el Monitoreo de las Órdenes de Protección.

CAPÍTULO XVIII
DEL OBSERVATORIO MUNICIPAL PARA EL MONITOREO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

ARTÍCULO 64.- El Observatorio Municipal para el monitoreo de las medidas de protección como una instancia de colaboración interinstitucional creada con el objetivo de dar seguimiento al impacto en la aplicación de dichas medidas en el Municipio de Tijuana.

ARTÍCULO 65.- El Observatorio Municipal sesionará de manera ordinaria cada 3 meses y extraordinariamente las veces que requiera para el cumplimiento de sus fines, y se integrará de la siguiente forma:

I.- Titular de la Presidencia Municipal, quien podrá nombrar un representante con voz y voto que pueda acudir en sus ausencias;

II.- Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, quien podrá nombrar un representante con voz y voto que pueda acudir en sus ausencias;

III.- Titular de la Regiduría que presida la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, quien podrá nombrar un representante con voz y voto que pueda acudir en sus ausencias;

IV.- Titular de la Regiduría que presida la Comisión de Igualdad entre Mujeres, Hombres, Diversidad Sexual e Inclusión, quien podrá nombrar un representante con voz y voto que pueda acudir en sus ausencias;

V.- La persona titular del Instituto Municipal de la Mujer;

VI.- La persona titular del Sistema DIF Municipal; y

VII.- Seis representantes de la sociedad civil organizada, con experiencia comprobable en derechos humanos, igualdad de género, atención a víctimas de

violencia, desarrollo comunitario, políticas públicas o seguridad ciudadana. Deberán demostrar compromiso social, integridad y disposición para contribuir al fortalecimiento del objetivo del Observatorio. Estos representantes serán nombrados a propuesta de la Presidencia Municipal y ejercerán su encargo durante el periodo del gobierno municipal correspondiente, integrándose en la sesión de instalación del Observatorio Municipal.

ARTÍCULO 66.- El Observatorio Municipal, tendrá las siguientes funciones:

I.- Proponer a las autoridades competentes, la mejora continua del diseño, aplicación, ejecución y evaluación de las órdenes de protección reguladas en el presente Reglamento;

II.- Opinar sobre la aplicación de las políticas relacionadas con la vigilancia, reportes y capacitación policiaca para atender y dar seguimiento al cumplimiento de órdenes de protección.

III.- Solicitar información a las autoridades competentes sobre el cumplimiento de órdenes de protección para analizar su impacto en el Municipio;

IV.- Dar seguimiento y monitorear el impacto de los programas municipales de combate a la violencia contra las mujeres a fin de sugerir mejoras relacionadas con la aplicación de las órdenes de protección; y

V.- Las demás tareas de observación que determinen las y los integrantes del Observatorio Municipal del común acuerdo.

ARTÍCULO 67.- Las personas integrantes del Observatorio Municipal adoptarán sus acuerdos por mayoría de votos, debiendo levantarse acta circunstanciada de los trabajos de cada sesión.

ARTÍCULO 68.- A las sesiones del Observatorio Municipal podrán asistir como invitados los representantes de las instituciones públicas y privadas que se consideren relacionadas con el impacto en la aplicación de las medidas de protección reguladas en el presente Reglamento, a juicio de las y los integrantes del Observatorio Municipal.

ANEXO 2

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

ARTICULO 16.- Para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, la persona titular de Presidencia tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. ... a la XXVI. ...

XXVII. Integrar, instalar, convocar y presidir directamente o mediante representante el Observatorio Municipal para el Monitoreo de las Órdenes de Protección, previsto en el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Tijuana.

ARTÍCULO 23.- A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. ... a la XXIV. ...

XXV. Formar parte del Observatorio Municipal para el Monitoreo de las Órdenes de Protección, previsto en el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Tijuana; y

XXVI. Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos, acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Presidente Municipal.

ANEXO 3

REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 19.- El Secretario de forma enunciativa y no limitativa, tendrá además de las facultades y obligaciones previstas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal, y demás normatividad aplicable, las siguientes:

I. ... a la XLIII. ...

XLIV. Formar parte del Observatorio Municipal para el Monitoreo de las Órdenes de Protección, previsto en el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Tijuana; y

XLV. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente Municipal, o aquellas que le confiera la normatividad aplicable.

ANEXO 4

REGLAMENTO INTERNO Y DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 94.- Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil.- La Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, tendrá las siguientes atribuciones:

I. ... a la VI. ...

VII. Formar parte, por conducto de la Presidencia de la Comisión, del Observatorio Municipal para el Monitoreo de las Órdenes de Protección, previsto en el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Tijuana; y

VIII.- En general, aquellas que el Cabildo le encomiende.

ARTÍCULO 95.- Comisión de Igualdad entre Mujeres, Hombres, Diversidad Sexual e Inclusión.- La Comisión de Igualdad de Género, tendrá las siguientes atribuciones:

I. ... a la IX. ...

X. Formar parte, por conducto de la Presidencia de la Comisión, del Observatorio Municipal para el Monitoreo de las Órdenes de Protección, previsto en el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Tijuana; y

XI.- En general, aquellas que el Cabildo le encomiende.

ANEXO 5

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 28.- El/la titular, además de las facultades y obligaciones que le otorgan el Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California y el Acuerdo, tendrá las siguientes atribuciones:

I. ... a la XII. ...

XIII. Formar parte del Observatorio Municipal para el Monitoreo de las Órdenes de Protección, previsto en el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Tijuana; y

XIV. Las demás que se señalen en este Reglamento, así como las que le indiquen la Junta u otras normas aplicables.

...

ANEXO 6

REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 22.- La Dirección, por conducto de su titular, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. ... a la XXVIII. ...

XXIX.- Formar parte del Observatorio Municipal para el Monitoreo de las Órdenes de Protección, previsto en el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Tijuana; y

XXX.- Las demás previstas en otros Reglamentos, decretos, acuerdos y ordenamientos para el eficaz ejercicio de su función.

...

Hace uso de la voz para emitir voto razonado la **Regidora Sandra Betsaida Magaña Ríos**: "Gracias señor Presidente, con su venia, compañeras, compañeros; en primera instancia Presidente, agradecerle la apertura de esta administración al dialogo y atender el llamado que hizo la Regidora de la fracción del PAN. El veinte de noviembre presentamos oficio de solicitud para que se hicieran las sesiones ordinarias, digo las que somos de reelección tenemos la experiencia que la experiencia que la administración pasada tuvimos cuarenta y ocho sesiones extraordinarias ¿no? Agradecerte porque al final es escuchar las voces de todos aquellos que no les dieron el voto a su partido y pues estar al cien con nosotros, en segunda, antes de empezar mi posicionamiento agradecer a la directora de CEMUJER, a Viridiana Román porque se acercó aquí a su servidora con un problema real que tiene esta ciudad y no solo trajo el problema, también trajo una propuesta y que vamos a ejecutar, muchas gracias ahí por la confianza e invitar a todos los ciudadanos que traigan propuestas que beneficien a Tijuana y que seamos nosotros ahora sí un instrumento más, ahora sí ya, voy a empezar. Hoy damos un paso firme hacia el fortalecimiento de las políticas públicas dirigidas a combatir la violencia de género en Tijuana. En Tijuana, la violencia contra las mujeres sigue siendo un grave problema, durante el dos mil veinticuatro hasta octubre se reportaron doscientos veintidós homicidios dolosos de mujeres en Baja California, de los cuales veintinueve

fueron tipificados como feminicidios. Tijuana ocupa el segundo lugar a nivel nacional en feminicidios, solo detrás de Ciudad Juárez, reflejando un contexto de extrema violencia de género, estos delitos han llevado a que el estado se mantenga en los primeros lugares a nivel nacional por homicidios dolosos y feminicidios a pesar de contar con una alerta de violencia de género desde el dos mil veintidós, este panorama refleja una clara insuficiencia en las estrategias para garantizar la seguridad de nuestras mujeres y que a pesar de ser gobernados por mujeres, no lo ha sido para las mujeres, es alarmante que tres años después de la implementación de la alerta de género solo el cincuenta por ciento de las medidas prometidas han sido cumplidas, estas medidas diseñadas para proteger a las mujeres han mostrado ser insuficientes frente a la magnitud del problema, además la falta de seguimiento de las denuncias y la revictimización de las mujeres en el proceso judicial exacerbaban las crisis, estos hechos subrayan que la violencia contra las mujeres no solo están vinculadas a factores sociales sino también a fallas estructurales en las instituciones públicas encargadas de garantizar su seguridad, tenemos una deuda con nuestras mujeres, no basta con reconocer la problemática, es momento de actuar con seriedad, transparencia y eficacia, con la creación del observatorio municipal para el monitoreo de las medidas de protección proponemos estrategias claras, fortalecer las órdenes de protección, garantizar la capacitación policial adecuada y hacer que los programas de prevención y atención se traduzcan en resultados tangibles. Como sociedad y como gobierno debemos atender que la violencia de género no es un tema menor, cada feminicidio es una vida perdida, una familia rota y un grito de auxilio que no fue escuchado, en Acción Nacional estamos comprometidos en construir una Tijuana donde las mujeres puedan vivir sin miedo, porque cuando protegemos a nuestras mujeres, protegemos el futuro de nuestra sociedad, por las mujeres de Tijuana no daremos un paso atrás, por nuestras mujeres no descansaremos, a todo el cuerpo colegiado aquí presente muchas gracias por apoyar esta creación del nuevo observatorio, gracias, es cuanto". -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado el **Regidor Arturo Aguirre González**: "Gracias Presidente, con su venia, Síndica, Secretario, compañeras, compañeros Regidores; primero reconocer y felicitar a la Regidora Magaña, verdaderamente por ser una Regidora que escucha a la ciudadanía y que atiende y sobre todo por temas tan importantes que deatañe a cada uno de nosotros, porque siempre estamos cerca o somos familiares de una mujer, muchas gracias por eso y cuenta con mi apoyo en todo momento y también presidente, quiero hacer hincapié, yo sé que ya se comentó pero quiero reconocer la apertura, la participación para llevar a cabo estas sesiones ordinarias, bajo tu liderazgo, sobre todo celebro y felicito que se haya abierto este espacio que construye las propuestas, el debate y la libre, el libre debate respetuoso y constructivo, eso es algo que ya no se veía en administraciones pasadas, por evitar el temor a la crítica, agradezco, te felicito por emitir este cambio de participación, en estas sesiones ordinarias, este Cabildo como lo he dicho, también a mis compañeros Regidores por ser tan profesionales en estos temas, gracias Presidente y es cuanto". -----

Continuando con el Orden del Día, el Secretario Fedatario concede el uso de la voz a la Regidora **Sandra Betsaida Magaña Ríos** para dar lectura al punto **6.5.- Proyecto de punto de acuerdo por el que se acuerda exhortar a la Secretaría de Bienestar Municipal para que se diseñe una estrategia municipal de seguimiento y atención a la problemática originada por arribos inesperados de migrantes y deportaciones masivas en la Frontera del municipio de Tijuana con los Estados Unidos de Norteamérica**; una vez que fue aprobada la dispensa de lectura integra, así como la turnación a comisiones, ambas por unanimidad de votos de los presentes, el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León, da cuenta de ello y agrega el documento como **apéndice número 14** en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA

PRIMERO. - Que la frontera entre México y Estados Unidos ha sido siempre objeto de múltiples conflictos diplomáticos por verse siempre en disputa el bienestar y la salvaguarda de la integridad personal de aproximadamente dos millones de cruces personales por la frontera anualmente, según reportan las autoridades migratorias de México.

SEGUNDO. - Que hoy en día, Baja California se constituye como el punto más atractivo del país para cruzar hacia los Estados Unidos, primero por ser frontera con el Estado de California, considerado potencia económica internacional, y segundo por tratarse hasta cierto punto, de un lugar seguro para el tránsito legal de migrantes; esta realidad ha generado que durante los últimos años, ciudades fronterizas como Tijuana y Mexicali, se hayan visto afectadas por el arribo de miles de migrantes ocasionalmente de forma descontrolada, lo deriva constantemente en riesgos de polarización, enfrentamientos e incidentes no deseados.

TERCERO. - Que desde septiembre del año 2022 México y Estados Unidos anunciaron que ambas naciones abrieron un periodo de colaboración para regular y humanizar la migración fronteriza que los vincula en las relaciones bilaterales, lo que se tradujo en un acuerdo para autorizar 66 mil visas anuales para trabajadores no agrícolas, a la vez que se busca frenar los cruces irregulares, principalmente por la vía terrestre, pero que no se ha difundido con claridad la estrategia a implementarse en la frontera de la Ciudad de Tijuana con nuestro país vecino, con lo que se puede correr el riesgo de recibir sin planeación ni capacidad de reacción ni atención, a personas retornadas que potencialmente pueden generar nuevamente los problemas de descontrol ocasionados en años anteriores.

CUARTO. - Que ante los anuncios del Presidente Electo de los Estados Unidos de Norteamérica Donald Trump, de realizar deportaciones masivas de mexicanos, el Gobierno Mexicano requiere implementar una estrategia integral de colaboración, seguimiento y atención por los problemas sociales que pudiera originar esta medida del nuevo Gobierno Estadounidense, sobre todo en la frontera más grande del país, localizada precisamente en el Municipio de Tijuana, situación que de no atenderse, podría traer aparejada una crisis de migración nunca antes vista en la relación bilateral México-Estados Unidos, que incluso hasta la iglesia católica, por medio de

su más alto representante del Vaticano y del Papa Francisco en México, Joseph Spiteri, ha pedido públicamente en su visita más reciente a Tijuana, que se respeten los derechos humanos de los migrantes y se les brinde protección internacional. -----

QUINTO.- Que muchos de los migrantes que han intentado solicitar asilo en Estados Unidos, han tenido que esperar por más de 6 meses, pero ante la desesperación y las nuevas políticas migratorias del nuevo Gobierno del Presidente Donald Trump, ya no buscan los albergues, sino cruzar directamente la frontera de manera irregular, fracasando en el intento y recibiendo castigo del 5 años por no apegarse a los lineamientos del gobierno americano. Cabe destacar que de acuerdo a información oficial de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP), durante octubre del presente año, el número de aprehensiones por cruces irregulares que realizó la patrulla fronteriza fue de 14,165 en el sector de San Diego. -----

FUNDAMENTOS LEGALES

PRIMERO. - Que el último párrafo del artículo 2 de la Ley de Migración establece que el Poder Ejecutivo determinará la política migratoria del país en su parte operativa, para lo cual deberá recoger las demandas y posicionamientos de los otros Poderes de la Unión, de los gobiernos de las entidades federativas y de la sociedad civil organizada, tomando en consideración la tradición humanitaria de México y su compromiso indeclinable con los derechos humanos, el desarrollo y la seguridad nacional, pública y fronteriza; por su parte del Reglamento de la Ley de Migración faculta a la Secretaría de Gobernación a través del artículo 5 fracción I, para formular propuestas de política migratoria y recoger las demandas y los posicionamientos de los Poderes de la Unión, de los gobiernos de las entidades federativas y además a los gobiernos de los municipios. -----

SEGUNDO. - Que la Ley para la Atención, Protección de los Derechos y Apoyo a las Personas Migrantes del Estado de Baja California, publicada el 19 de febrero de 2021, establece en su artículo 7, que las dependencias y entidades estatales y municipales coadyuvarán con la Autoridad Migratoria, de conformidad con la normatividad que las rige, en la protección y defensa de los derechos de los migrantes con independencia de su situación migratoria. -----

TERCERO. - Que el Reglamento de la Administración Pública Municipal para el Ayuntamiento de Tijuana (artículo 24) y el Reglamento Interno de la Secretaría de Bienestar Municipal (artículo 27), establecen las facultades municipales en materia de Migración, incluyendo a la Dirección de Atención al Migrante como instancia competente para conocer la problemática del sector. -----

CUARTO. - Que dada la gran crisis migratoria que se ha venido acentuando desde el sexenio anterior y que puede agravarse aún más con las nuevas políticas migratorias del próximo gobierno norteamericano, resulta evidente que la capacidad institucional de los 3 órdenes de Gobierno podría verse comprometida por insuficiencia presupuestaria, colocando a los Municipios fronterizos del norte del país, en una posición muy vulnerable al no recibir recursos presupuestales a pesar de ser la institución gubernamental más cercana a la población; así lo ha difundido recientemente la Dirección Municipal de Atención al Migrante que además expresó

la necesidad de restituir el fondo de migralidad para apoyar a los albergues fronterizos, ya que la red de albergues de Tijuana, da cabida a cerca de 4 mil migrantes. -----

QUINTO. - Que expuesto lo anterior, se actualiza la necesidad de exhortar a las instancias municipales en materia de atención al migrante para que se coordinen con la Federación y el Estado en el diseño de una estrategia municipal a fin de resolver la problemática que se enfrenta en la frontera de la Ciudad de Tijuana con los Estados Unidos de América, y a su vez se informe de la misma una vez concluidos dichos trabajos; por lo que me permito someter a consideración de este honorable XXV Ayuntamiento de Tijuana, la presente iniciativa con punto de acuerdo: ----- Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos, el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO. - El Honorable XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, acuerda girar un atento y respetuoso exhorto al titular de la Secretaría de Bienestar Municipal para que por conducto de la Dirección Municipal de Atención al Migrante, diseñe una estrategia municipal de colaboración, seguimiento y atención conjunta con el Gobierno del Estado y la Federación, ante el arribo inesperado de migrantes y posibles deportaciones masivas en la frontera del Municipio de Tijuana con los Estados Unidos de Norteamérica-----

SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaría de Bienestar Municipal y a la Dirección Municipal de Atención al Migrante, para que informen a la Presidencia Municipal, dentro de un plazo que no exceda los 60 días naturales contados a partir de la aprobación del presente Punto de Acuerdo, los resultados del contenido de la estrategia referida en el resolutivo anterior; recibido el informe por la Presidencia Municipal, deberá presentarlo ante los integrantes del Ayuntamiento en sesión de Cabildo a celebrarse a más tardar dentro de los 30 días siguientes a su recepción formal. -----

TERCERO.- Se autoriza a la Presidencia Municipal para que realice las gestiones que sean necesarias ante la Federación y el Gobierno del Estado, a fin de obtener recursos presupuestales adicionales, así como de buscar el acceso a programas gubernamentales o del sector privado para atender la problemática local tanto por arribo inesperado de migrantes como por deportaciones masivas. -----

TRANSITORIOS -----

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 y 49 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California se solicita la dispensa de trámite a comisiones. -----

SEGUNDO.- Publíquense el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana. -----

TERCERO.- Túrnese para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, órgano de difusión del Gobierno del Estado. -----

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. -----

QUINTO.- Una vez debidamente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Municipal, notifíquese por medio de la Secretaría de Gobierno Municipal, a las dependencias correspondientes de esta administración, para la implementación inmediata de las disposiciones aprobadas. -----

*Hace uso de la voz para emitir voto razonado el **Regidor Miguel Antonio Loza Ginuez:** "Gracias nuevamente, con el permiso de todas y todos ustedes; un reconocimiento a mi compañera, no le había comentado previamente que iba a tener una participación, sin embargo, ahorita que estaba escuchando su exposición me vino a la mente en el, me tocó estar en la administración del dos mil diecisésis al dos mil diecinueve como director del instituto de la juventud y en ese tiempo tuvimos y vivimos la experiencia de pues la recepción masiva de las personas provenientes de Honduras principalmente, venían de diferentes partes del, de diferentes países del sur pero nos tocó principalmente el tema de las personas provenientes de Honduras que efectivamente, como muy acertadamente lo dice la Regidora, sí es importante que como, nosotros como Ayuntamiento estemos preparados, no es toda la carga y toda la responsabilidad del Ayuntamiento, sin embargo, sí tenemos una parte, sí nos toca una gran responsabilidad en este sentido, esa vez nos tocó brindar techo en algunas unidades deportivas, se cancelaron las actividades de las unidades deportivas, se buscaron mediante el apoyo de diferentes organismos, se dieron alimentos, cobijas y pues bueno, la parte del servicio de nuestra parte pues de poder colaborar en la asistencia de todo esto y yo te felicito Regidora Sandra, un reconocimiento. Ese es el sentido humanista, lo quiero decir, del partido Acción Nacional, uno de nuestros cuatro pilares, la inminente dignidad de la persona humana, el respeto inminente a la dignidad de la persona humana, independientemente de que no sean tijuanenses o de que no voten aquí o de que no sean mexicanos, Tijuana, yo no pudiera estar en absoluto en contra de este dictamen, mis padres vienen de Nayarit, son también, de alguna manera también son migrantes y pues bueno es la naturaleza de esta ciudad así que mi reconocimiento y felicidades". -----*

*Hace uso de la voz para emitir voto razonado la **Regidora Georgina Eréndira Arana Cruz:** "Muchas gracias Presidente, con su venia compañeros, pues yo quiero felicitar también a mi compañera Sandra por los puntos de acuerdo que el día de hoy presentó, obviamente pues son temas importantes, estamos hablando de seres humanos, tema de mujeres, tema de migrantes y bien también quiero felicitar al resto de mis compañeros de aquí del pleno del Cabildo por los puntos de acuerdo que hoy se presentaron y celebrar, como no, que la voz ha sido escuchada con estas sesiones ordinarias, yo quiero hacer el llamado Alcalde, si me lo permite, que no sea la única, así como lo celebro y agradezco, que no sea la única en este trienio como si bien es cierto, ya comentaron aquí algunos de los compañeros, aquí mi compañera, somos Regidoras, habemos tres regidoras por reelección y podemos dar cuenta que lamentablemente nunca tuvimos una sesión ordinaria como lo solicitamos y pues nada más hacer la petición de que no sea la única, digo, fue un ejercicio interesante, me gustó, ojalá que haya más Alcalde y pues reiterarle la felicitación a mis compañeros porque también están haciendo este ejercicio*

democrático y como lo ha pedido la ciudadanía que se ponga el interés, como yo lo he dicho, no ahorita, desde hace tres años, que se ponga el interés de los ciudadanos por encima de los colores de los partidos políticos porque al final del día ellos nos tienen aquí y ellos nos pagan nuestro sueldo, reitero la felicitación y pues estamos a la orden para apoyar lo que sea en beneficio, es cuanto". -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado la **Regidora Sandra Betsaida Magaña**

Ríos: "Con su venia señor Presidente, gracias; hoy traemos un tema de gran relevancia para nuestra ciudad, el exhorto al Secretario de Desarrollo Social Municipal para que se diseñe una estrategia integral que permita atender de manera adecuada los constantes arribos de migrantes y las deportaciones masivas que se esperan que imparten directamente Tijuana, es importante recordar que aunque el fenómeno migratorio es competencia Federal, nuestra ciudad por su ubicación estratégica es el primer contacto para miles de personas que llegarán con la esperanza de una nueva oportunidad de vida, esto nos coloca en una posición clave y con responsabilidad ética y social ineludible, garantizarles un trato digno, respetuoso y acorde a sus derechos humanos, este exhorto no solo busca la presión de una estrategia municipal, sino también, el incremento al presupuesto designado a la Dirección de Atención al Migrante, sin recursos suficientes cualquier plan será insuficiente para atender los retos que implica brindar servicios básicos, asistencia médica, apoyo para traslados, apoyo legal y una estancia digna a quienes lleguen a esta ciudad, pero también, debemos reconocer que ningún esfuerzo será efectivo sin una verdadera coordinación entre los tres niveles de gobierno, es fundamental trabajar de la mano con las autoridades Estatales y Federales para asegurar que las acciones sean congruentes, efectivas y alineadas a las necesidades reales, no buscamos generar pánico, sino llamar a la acción, esta problemática tiene un impacto directo en las áreas como la seguridad pública, la salud y la movilidad, si no trabajamos de manera conjunta y proactiva las consecuencias serán aún más difíciles de afrontar, de nueva cuenta a este cuerpo colegiado, muchas gracias por su voto, es cuanto". -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado el **Presidente Municipal Ismael**

Burgueño Ruiz: "Comentarles que precisamente sabemos que el tema migratorio, Tijuana por su ubicación geográfica, por el dinamismo que se genera todos los días, económico, se convierte en un atractivo también para precisamente todos los días ver cómo llega el ciudadano, no solamente de distintas partes de nuestro país, sino de otras partes del mundo, incluso algunos con el sueño Americano y otros quedarse en Tijuana, bueno, comentarles que con gusto les comarto que ya tuvimos una reunión en la Ciudad de México con el Instituto Nacional para el Federalismo del Desarrollo Municipal, prácticamente este órgano pretende precisamente tener ese vínculo, esa comunicación permanente con los Municipios y los Estados, decirles que si bien es cierto, nuestra Presidenta Claudia Sheinbaum hizo bien ya, comenzar mesas de trabajo con los gobernadores, también tuvieron el acercamiento con alcaldes, nos citaron a doscientos cuarenta alcaldes y bueno, tuvieron la atención de que se garantizaron la asistencia de quienes estamos en frontera precisamente para el tema

migratorio, hablaron y expresaron algo muy interesante entre tantas cosas que se comentaron dijeron no están solos, vamos a apoyarlos precisamente con estrategias, estamos trabajando en ella para que lleven ese mensaje de tranquilidad a los tijuanenses, a sus representantes populares, Regidoras, Regidores y bueno, decirles que ya estamos trabajando en eso, se perfectamente que tenemos que estar trabajando en equipo como lo hemos hecho, siempre anteponiendo el interés de la ciudadanía, siempre lo más importante por cualquier otra situación que se dé, decirles que estemos tranquilos porque vamos a tener todo el apoyo del Gobierno Federal y Estatal, y que sé que vamos a salir avante en caso de que se generara la situación en la cual las deportaciones que tanto ha anunciado el gobierno de Estados Unidos aquí en Tijuana, vamos a salir avante de eso pero ¿cómo lo vamos a lograr?, trabajando precisamente en equipo y siendo generadores precisamente de este diálogo que estamos teniendo el día de hoy a través de estas sesiones de carácter ordinario, decirles que más que un compromiso de campaña, yo creo que es algo que tenemos que llevar a cabo de manera natural, no podríamos construir nosotros el Tijuana que tanto anhelamos tener si no trabajamos juntos, aplaudo y felicito a cada una de las Regidoras y Regidores hoy, por este ejemplo de seguridad política, por esta gran madurez que hoy se ha mostrado en una sesión ordinaria que ya pudimos considerar histórica y que el ver cómo estamos votando a favor precisamente de las propuestas independientemente de la fuerza política la cual esté proponiendo, siempre buscando el beneficio de los tijuanenses y eso nos va a llevar a lo que dijimos siempre, que vamos a ser la mejor administración en la historia de Tijuana, porque estamos trabajando en equipo, entonces de corazón las felicito y los felicito porque vamos por buen camino, no cabe duda que no nos equivocamos en el lema que estamos utilizando en esta administración, que Tijuana es responsabilidad de todos, porque de la mano, junto con el gabinete, con los Regidores, Regidoras, con nuestra Síndica Procuradora, con asociaciones civiles, precisamente con la conformación de esos comités, todo lo que hemos hablado el día de hoy precisamente lo que tiene que hacer la Secretaría de Bienestar a través de la Dirección de Migración, todo lo que se aprobó el día de hoy va a obtener grandes frutos próximamente porque también esta administración no ha dejado para mañana lo que podemos hacer hoy y eso va a marcar la diferencia porque vamos a tener precisamente la capacidad de materializar todos aquellos proyectos en beneficio de la colectividad, muchas gracias y de nueva cuenta agradezco a los tijuanenses por la confianza que nos ha dado a todo el Cabildo para llevar a cabo este tipo de acciones y tomar estas grandes decisiones, es cuanto". -----
Se procede con el **punto 7**, relativo a la Clausura de la Sesión, habiéndose desahogado todos y cada uno de los puntos del Orden del Día, el Presidente Municipal Ciudadano Ismael Burgueño Ruiz, declara formalmente clausurada la Sesión ordinaria de Cabildo, siendo las veinte horas del día once de diciembre de dos mil veinticuatro. DOY FE. -----